

00043912

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1568

Número de Repertorio: 3189

Fecha de Repertorio: jueves 30 de mayo de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 30 de mayo de 2019 15:10

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razon Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	0912069499	FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Juridica	1792200059001	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA EN LIQUIDACION		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Canton: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes 20 de mayo de 2019

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1260402000	15-04-2010 0:00:00	21116	437.25m2	LOTES DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa de inmueble con construcción ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la Manzana A-4. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE) Quince metros y lindera con Avenida Oriental POR ATRAS (NOR-ESTE) Veintidós metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con terrenos de Petroecuador COSTADO DERECHO (NOR-OESTE) Veinticuatro metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote número uno POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE) Veinticuatro metros ocho centímetros y lindera con el lote número Tres. Con un área total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (437.25m2).

Dirección del Bien: URBANIZACIÓN MANTA BEACH

Superficie del Bien: 437.25m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble con construcción ubicado en la Urbanización Manta Beach del Canton Manta signado con lote No. Dos de la Manzana A-4. Cuatro Sup. 437.25M2.

La Compradora Sra. Matilde Alexandra Flores Rezabala Casada con Capitulaciones Matrimoniales.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00043913



NOTARIA
PÚBLICA



ESCRITURA

DE: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH SIGNADO CON EL LOTE NÚMERO DOS DE LA MANZANA A-CUATRO DEL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.- A FAVOR DE LA SEÑORA MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA.- **SEGUNDA PARTE:** CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- QUE OTORGA LA SEÑORA MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA.- A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- LA CUANTIA INDETERMINADA.-

N°20191308002P00995

LA CUANTIA: ES \$180.000.000.-
AVALÚO MUNICIPAL ES \$54.724,49.-

AUTORIZADA

EL 20 DE MAYO DEL 2019

CONFERI TERCERA COPIA EL 20 DE MAYO DEL 2019

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000044860



20191308002P00995



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°.	20191308002P00995						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (16 58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA EN LIQUIDACION	REPRESENTA DO POR	RUC	1792200059001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN PABLO RODRIGUEZ ALMEIDA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912089499	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABÍ			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA EL ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO N°201913SCP00484, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE EMITIDA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, CON UN AVALUÓ MUNICIPAL DE \$54 724,490 Y UNA CUANTÍA DE \$180 000,00					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO.		180000 00					

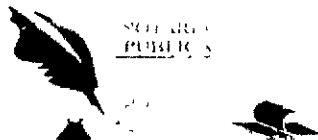
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308002P00995
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (16 58)
OTORGA.	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20191308002P00995
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (16 58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://registrocivil.gob.ec/validacion
OBSERVACIÓN:	INSCRIPCION DE MATRIMONIO ENTRE LOS SEÑORES CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS Y MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA, CON LA RESPECTIVA MARGINACION DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZÁ BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDA
TELEFONO 0520 2383/0994/2384
patri.mendoza@hotmail.com



FACTURA: 001-002-000044860

CODIGO NUMERICO: 20191308002P00995

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH SIGNADO
CON EL LOTE NÚMERO DOS DE LA MANZANA A-CUATRO
DEL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO
CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.- A FAVOR DE LA SEÑORA
MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA.-

LA CUANTIA ES \$180.000.000.-

AVALÚO MUNICIPAL ES \$54.724,49.-

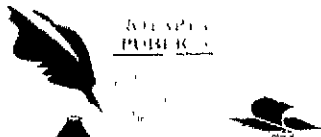
SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-
QUE OTORGA LA SEÑORA MATILDE ALEXANDRA FLORES
REZABALA.- A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

LA CUANTIA INDETERMINADA.-

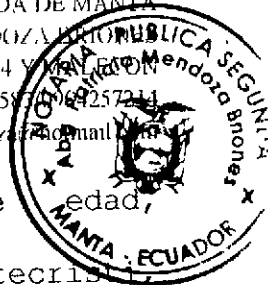
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del
mismo nombre, Provincia de Manabí, República del
Ecuador, hoy día lunes veinte de mayo del año
dos mil diecinueve, ante mí, Abogada **PATRICIA**
MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del
Cantón, comparece por una parte La **COMPAÑÍA**
INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

LIQUIDACIÓN, legalmente representada por el señor **JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALMEIDA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno siete uno siete seis cuatro ocho cinco dos guión nueve**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudadela Gaspar de Escalona N39 120 edificio Tenis Hípico piso uno oficina dos, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha y de transito por esta ciudad, con número de teléfono 0989000302, dirección electrónica inesespinosa.abogada@g mail.com, en su calidad de LIQUIDADOR de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO CIA. LTDA.** EN LIQUIDACIÓN, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará como la **"PARTE VENDEDORA;** y, por otra parte la señora **FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **cero nueve uno dos cero seis nueve cuatro nueve guión nueve**, quien declara ser de estado civil casada, pero con capitulaciones matrimoniales, como se desprende de la documentación adjunta, de



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA PINO
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 6
TELEFONO 0526225870069257214
pau.mendoza@gmail.com



nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliada en la Parroquia Montecristi
Kilometro ocho y medio Vía Montecristi uno y
ciudadela La Paola del cantón Montecristi y de
transito por esta ciudad, Teléfono 0995668759, y
correo electrónico alexa.flores@live.com.ar, por
sus propios derechos; y, a quien se le podrá
llamar "**LA COMPRADORA**"; y, por otra parte el
Ingeniero señor **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**,
Director de Oficina Especial del BIESS en
Portoviejo, en representación del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
su calidad de **Apoderado Especial del BIESS**,
según consta del documento que en copia auténtica
se acompaña a la presente escritura como
habilitante, portador de la cédula de ciudadanía
número **uno tres cero seis siete uno ocho cuatro
siete guión siete**, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
Portoviejo y de transito por esta ciudad de
Manta Teléfono: (02)3970500, Correo
electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec. Los
comparecientes legalmente capacitados para

Abg. Patricia Mendoza Pino
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberse identificado presentando sus cédulas de ciudadanía, y haberme autorizado expresamente para obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de

"COMRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR", a

cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y

conocimiento, así como examinados que fueran en

forma aislada y separada, de que comparecen al

otorgamiento de esta escritura sin coacción,

amenazas, temor reverencial ni promesa o

seducción, me piden que eleve a escritura

pública el texto de la minuta que me entregan

cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA**

NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas,

a su cargo sírvase incorporar una de **COMRAVENTA**

Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

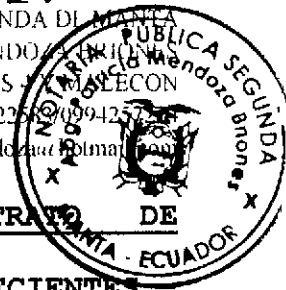
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de

las estipulaciones que se expresan a

Mag. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Circuito



NOTARIA SEGUNDA DE MANABÍ
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS
TELEFONO 05262230009425208
patimendoza@notma.com

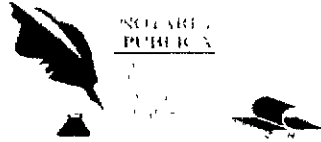


continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE
COMPRAVENTA. - PRIMERA: COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, **A) El señor RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO**, en su condición de LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, como se demuestra con el documento que se agrega como habilitante, soltero, domiciliado en la ciudadela Gaspar de Escalona N39 120 edificio Tennis Hípico piso uno oficina dos, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, Teléfono 0989000302; a quien en adelante se les denominará la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B) La señora FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA**, por sus propios y personales derecho, casada, pero con capitulaciones matrimoniales, como se desprende de la documentación adjunta, gerente, domiciliada en la Parroquia Montecristi, Kilometro ocho y medio Vía Montecristi uno y ciudadela La Paola, de la provincia Manabí, con número de teléfono celular 0989727680, dirección electrónica alexa.flores@live.com.ar, quien en adelante se la denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manabí - Ecuador

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte "VENDEDORA", es propietario de un INMUEBLE, con construcción, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, del cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con lote número DOS, de la manzana A-cuatro, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE (OESTE):** quince metros y lindera con Avenida Oriental; **POR ATRÁS (NOR-ESTE):** veintiún metro cincuenta y nueve centímetros y lindera con terrenos de Petroecuador; **COSTADO DERECHO (NOR- OESTE):** veinticuatro metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote número uno; **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR_ESTE):** veinticuatro metros ocho centímetros y lindera con el lote número Tres. Con un área total de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437.25m2).** MOVIMIENTOS REGISTRALES: 1) Mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el veintisiete de enero del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad el



NOTARIA SEGUNDA DE MANABÍ
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5
TELÉFONO 052622341004257214
pat.mendoza@notmanabí.gob.ec



ocho de febrero del dos mil. 2) Con fecha diez de julio del dos mil, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el diecinueve de mayo del dos mil. 3) El dieciséis de octubre del dos mil, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el veinticuatro de agosto del dos mil. 4) Mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el uno de noviembre del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de diciembre del dos mil. 5) Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil uno, se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el diecisiete de mayo del dos mil uno e inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de mayo del dos mil. 6) El trece de diciembre del dos mil uno, se encuentra inscrita la escritura pública de registro de planos, celebrada en la Notaria

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí, Ecuador

Tercera del cantón Manta, el doce de octubre del dos mil uno. 7) Mediante escritura pública de registro de planos, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiséis de marzo del dos mil ocho, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veinticuatro de enero del dos mil ocho. 8) Con fecha uno de noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veinte de abril del dos mil once. 9) Mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el catorce de agosto del dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho de agosto del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO**, en su condición de LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora **FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA**, el inmueble descrito en la cláusula segunda de este

Abg. Patricia Benítez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MENDOZA
ABG. PATRICIA MENDOZA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 10
TELÉFONO 052622583/052622571/052622572
patimendoza@hotmail.com



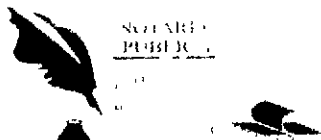
instrumento. **CUARTA: PRECIO.-** El precio
convenido por la venta del inmueble objeto de
este contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
180.000,00)** que serán cancelados de la siguiente
forma: **a)** CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL
NOVECIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA 86/100 (USD 147.922.86) con el
producto del préstamo obtenido en el BIESS,
mediante transferencia bancaria o el depósito de
dichos rubros en la cuenta establecida por LA
PARTE VENDEDORA. **b)** TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y
SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14/100 (USD 32.077,14) en efectivo, dinero
entregado en manos de LA PARTE VENDEDORA.
QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La PARTE
VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE
COMPRADORA", el dominio y posesión de los
inmuebles enajenados, con todos sus usos,
costumbres, entradas, salidas, derechos y
servidumbres tanto activas como pasivas que les
son anexos; así como todo aquello que se
considere inmueble por destinación,
incorporación o naturaleza de acuerdo al Código

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mendoza - Argentina

Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía o utilidad, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO**

CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- No obstante de haberse determinado superficie y linderos del inmueble, se establece que éste se vende como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen alguno.** Al

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Mendoza Briones



NOTARIA SEGUNDA DE MANABÍ
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 6
TELEFONO 0526225830 / 04257214
patimendoza@hotmail.com

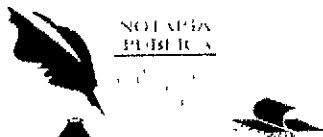


efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del lote de terreno materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiese generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. Y que, se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la

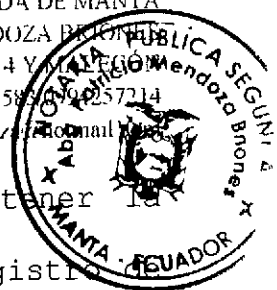
Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **NOVENA: INSCRIPCIÓN.**- Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona

Notaría Pública Segunda
Miguel Ángel Martínez
Notaría Pública Segunda



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 6
TELÉFONO 052622584 / 0526257214
pat.mendoza@gmail.com



quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro

la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los

efectos legales que se deriven de esta

escritura, las partes contratantes señalan como

su domicilio el cantón Manta, a cuyos Jueces

Competentes se someten y a las disposiciones

pertinentes del Código Orgánico General de

Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las

partes contratantes manifiestan que aceptan el

total contenido de las cláusulas que anteceden,

por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos

intereses. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- a) Por una parte, **Ingeniero**

JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, casado, mayor de

edad, Dirección: Avenida. Amazonas N35-181 y

Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:

(02)3970500, Correo electrónico: controversias.

ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del

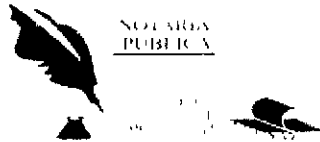
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU**

CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda de Manta, Ecuador

consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) La señora **FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA**, por sus propios y personales derecho, casada, pero con capitulaciones matrimoniales, como se desprende de la documentación adjunta, gerente, domiciliada en la Parroquia Montecristi, Kilometro ocho y medio Vía Montecristi uno y ciudadela La Paola, de la provincia Manabí, con número de teléfono celular 0989727680, dirección electrónica alexa.flores@live.com.ar, a quien en posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos

Abg. Patricia Mendonza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 9 Y 10
TELFFONO 052622500/09425741
patricia.mendoza@notaria2manta.com



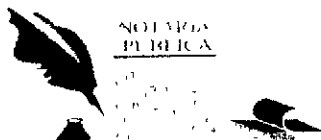
entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un INMUEBLE, con construcción, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, del cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con lote número DOS, de la manzana A-Cuatro. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquiere el referido inmueble mediante el presente instrumento, efectuado al señor **RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO**, en su condición de LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, según se desprende de la presente escritura que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, o las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público
Ecuador
Mantua



NOTARÍA SEGUNDA DE MANA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS J. M. ALICON
TELEFONO 052622387/099423738
patricia.mendoza@notaria2.com

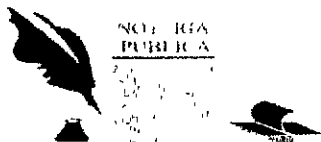


plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal b) de la cláusula segunda de los antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE (OESTE)** quince metros y lindera con Avenida Oriental; **POR ATRÁS (NOR-ESTE)** veintiún metro cincuenta y nueve centímetros y lindera con terrenos de Petroecuador; **COSTADO DERECHO (NOR- OESTE)** veinticuatro metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote número uno; **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE)** veinticuatro metros ocho centímetros y lindera con el lote número Tres. **ÁREA TOTAL:** CUATROCIENTOS TREINTA Y

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (437.25m2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una, de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Mendoza Briones



NOTARIA SEGUNDA DE MANABÍ
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5
TEL. EFONO 0526224257
patmendoza@notariasegunda.com



hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de

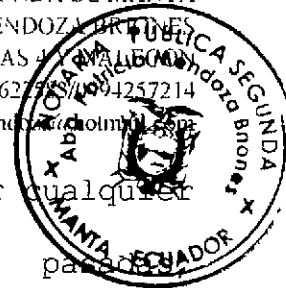
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Módulo: Excmo.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS J Y K
TELEFONO 052623883/0094257214
patimendoza@notaria2manta.com



sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integralmente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Montevideo, Uruguay



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS
TELEFONO 0526273570/09425731
patimendoza@notm.com

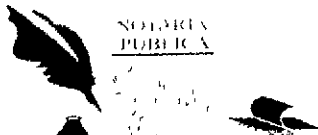


por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo



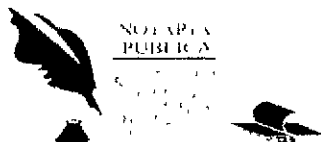
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALIF 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MATEO
TEL FONO 05262258500 05262258501
patmendoza@gmail.com



dominio con relación al inmueble hipotecado, éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien

ABG. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente Instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **DECIMA:**
PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALETERA
TELEFONO 052622547/099457214
patricia.mendoza@notarias.com.ec



al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas

D
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Canton de Guano



NOTARÍA SEGUNDA DE MANA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELÉFONO 05262 220094
patricia.mendoza@notaria2.manta.ecuador

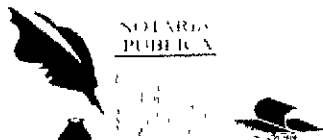


coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe

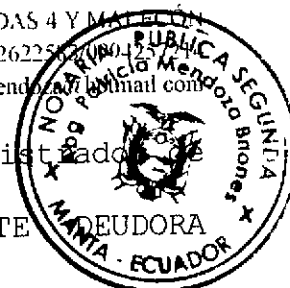
ABG. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO 05262250425
pati.mendoza@notmail.com



certificado conferido por el señor Registrado de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda de Manta, Ecuador

posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad.



NOTARIA SEGUNDA DE MONTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALIF 8 ENTRE AVENIDAS
TELLEFONO 05262733/0994257344
pau.mendoza@notm.com.ec



respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Montalvo, Ecuador

por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 6
TELEFONO 052622587000126014
pau.mendoza@gmail.com



Usted Señora Notaria, se servirá agregar
demás formalidades de estilo necesarias para la
validez de este instrumento. (Firma) Doctora
Alexandra Puetate Matricula número 10663 del
Colegio Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA
MINUTA). Que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorporan queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal, y
que, los comparecientes aceptan en todas y cada
una de sus partes, para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley Notarial; y,
leída que le fue a los comparecientes por mí la
notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto quedando incorporada en el protocolo de
esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado por. W.P.M.G.

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALMEIDA

C.C.No. 171744852-9

LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA

RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



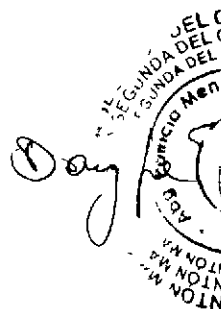
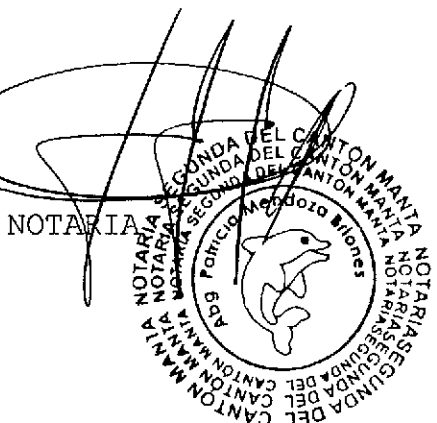
MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA
C.C.No. 0912069499

JAIME HIRACIDES CHAVEZ PINCAY

C.C.No. 1306718477

DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL
DEL BIESS EN PORTOVIEJO
EN SU CALIDAD DE APODERADO
ESPECIAL DEL BIESS

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantiva - Ecuador



00043933



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00484

En el Cantón Manta, con fecha 9 de abril del 2019 a las 10:46, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E HIPOTECA A FAVOR DE FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA C C 091206949-9
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - MANABI - MANTA
NOTARIO	PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Fecha Sorteo 9 DE ABRIL DEL 2019 10 46

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Señor Notario
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda



00043934



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19009382, certifico hasta el día de hoy 02/05/2019 10:12.33, la Ficha Registral Número 21116.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura jueves, 15 de abril de 2010

Parroquia MANTA

Superficie del Bien CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS

Información Municipal

Dirección del Bien URBANIZACION MANTA BEACH

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la Manzana A-4. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE (OESTE); Quince metros y lindera con Avenida Oriental. POR ATRAS (NOR- ESTE), Veintiún metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con terrenos de Petroecuador. COSTADO DERECHO (NOR- OESTE), Veinticuatro metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote número uno; POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE); Veinticuatro metros ocho centímetros y lindera con el lote número Tres. Con un área total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437.25m2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	372 08/feb /2000	2 175	2 186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1897 10/jul /2000	11 590	11 604
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2874 16/oct /2000	17 452	17 467
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3344 05/dic /2000	20 790	20 801
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACION DE SOLAR	1468 31/may /2001	12 533	12 541
PLANOS	PLANOS	28 13/dic /2001	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	9 26/mar /2008	190	203
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3063 01/nov /2011	53 349	53 364
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3570 28/ago /2014	69 946	69 977

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000

Número de Inscripción: 372

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 673

Folio Inicial 2 175

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 2 186

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

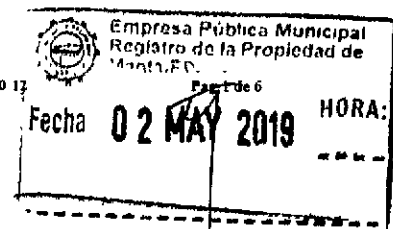
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral 21116

jueves, 02 de mayo de 2019 10:12



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo



Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1300586839	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	33	01/may /1944	9	11

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000

Número de Inscripción: 1897

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3516

Folio Inicial 11 590

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 11 604

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000 La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
COMPRADOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300586839	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	33	01/may /1944	9	11
COMPRA VENTA	372	08/feb /2000	2 175	2 186

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2000

Número de Inscripción: 2874

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5647

Folio Inicial 17 452

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 17 467

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------



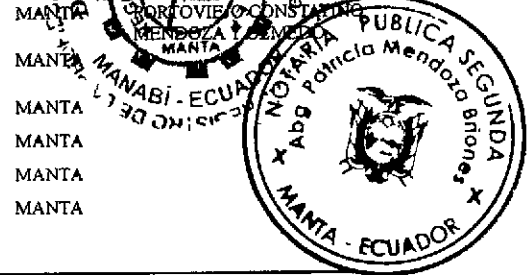


NOT02 VEINTIDOS
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00043935

22

COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1301247720	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1700561987	MONTALVO CABEZAS GUALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1705349304	ALMEIDA FLORES EL VIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000001860	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	18/mar/1976	294	296

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 9] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 05 de diciembre de 2000 **Número de Inscripción:** 3344 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6461 Folio Inicial 20 790
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 20 801
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 01 de noviembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1300518386	REYES REYES ROSA AURORA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	18/mar/1976	294	296

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001 **Número de Inscripción:** 1468 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2567 Folio Inicial 12 533
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 12 541
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuacion del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral 21116

jueves, 02 de mayo de 2019 10:12

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
MANTA-EP

Pag 3 de 6

Fecha **02 MAY 2019** HORA: ---

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	372	08/feb /2000	2 175	2 186
COMPRA VENTA	3344	05/dic /2000	20 790	20 801
COMPRA VENTA	1897	10/jul /2000	11 590	11 604
COMPRA VENTA	2874	16/oct./2000	17 452	17 467

Registro de : PLANOS

[6 / 9] PLANOS

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Número de Inscripción: 28

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6381

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes COSTADO DERECHO (Sur-Este) 25,07m Lote N 12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m Lote N. 10. Área total 399,96m2 Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m - Calle 26 POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13 POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- OESTE). 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO
PROPIETARIO	1304009028	GONZEMBACH ESTUPINAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	MENDOZA Y OLMEDO

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may /2001	12 533	12 541

Registro de : PLANOS

[7 / 9] PLANOS

Inscrito el : miercoles, 26 de marzo de 2008

Número de Inscripción: 9

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1547

Folio Inicial 190

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 203

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

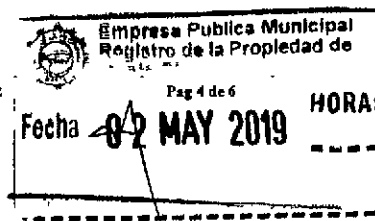
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de enero de 2008

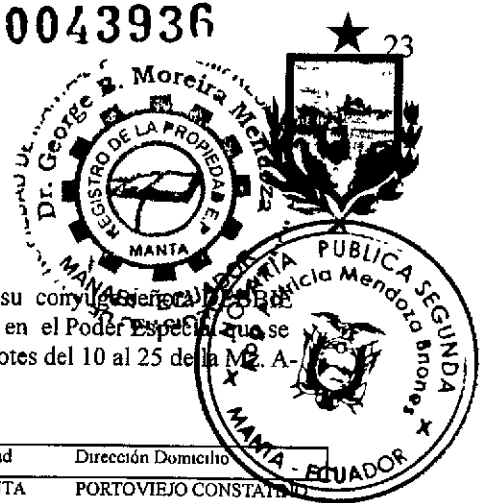
Fecha Resolución:

Certificación impresa por maritza_fernandez

Ficha Registral 21116

jueves, 02 de mayo de 2019 10:12





a.- Observaciones:

En este acto el señor Ing GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA representa a su conyugue la señora JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN, en calidad de Apoderado segun consta en el Poder Especial que se adjunta a este protocolo como documento habilitante. Rediseño de la Mz A-4, de los lotes del 10 al 25 de la Mz. A-4 de la Urbanizcion Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
PROPIETARIO	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	13/dic/2001	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 01 de noviembre de 2011 Número de Inscripción: 3063 Tomo 106
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6431 Folio Inicial 53 349
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 53 364
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de abril de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la Manzana A-4 Con un área total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437.25m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305245480	VERA CEDEÑO LUIS YUBERLIN	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1711287068	MACAS MACAS LUISA CARMITA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	9	26/mar/2008	190	203

Registro de : COMPRA VENTA

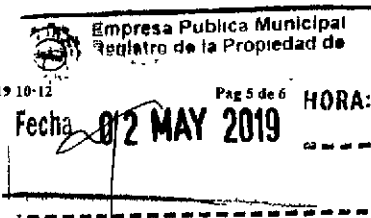
[9 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de agosto de 2014 Número de Inscripción: 3570 Tomo 175
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6363 Folio Inicial 69 946
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final 69 977
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de agosto de 2014

Fecha Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach , de la Jurisdicción de Manta , signado con el lote numero dos de la manzana A-4.El señor Washington Humberto Rodríguez Ortiz en calidad de apoderado el señor PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO, Gerente General y Representante Legal de INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000075144	COMPANIA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA, LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1305245480	VERA CEDEÑO LUIS YUBERLIN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1711287068	MACAS MACAS LUISA CARMITA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3063	01/nov /2011	53 349	53 364

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	7
PLANOS	2
<< Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:12:34 del jueves, 02 de mayo de 2019

A petición de: PARRAGA ROBLERO MARIA
AUXILIADORA

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0

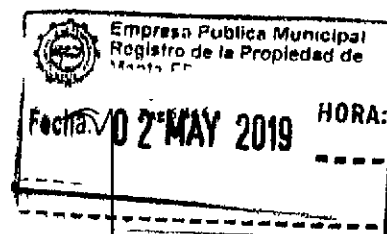
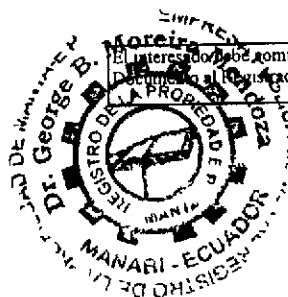
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098552

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SOLAR Y CONSTRUCCION.

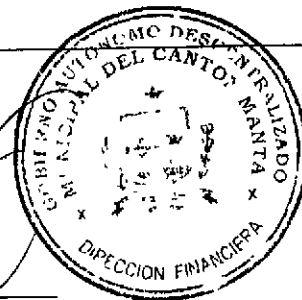
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a _____
ubicada _____
cuyo _____ asciende a la cantidad
de _____

Jasmina Moreira D.

30 DE ABRIL DE 2019

Manta, _____

Director Financiero Municipal



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO



NOT02

VEINTICINCO

00043938

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA****DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS****CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 00159880**

N° ELECTRÓNICO : 65799

Fecha: Viernes, 22 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-04-02-000

Ubicado en: URB MANTA BEACH MZ.A-4 LOTE # 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Total de Predio: 437.25 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
11/92200059001	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.LTDA.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 54,724 49

CONSTRUCCIÓN: 0 00

AVALÚO TOTAL: 54,724 49

SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTICUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

\$ 147922, 86

1479, 23

443, 77

1493, 00

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)180000.00
1800.00
540.00
2340.00Notaría Pública Segunda
Muy. Patricia Mendosa BrionesEste documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)

V11416K3BVT6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon.santos mercedes Judith, 2019-03-22 12:29:35

PAGINA EN BLANCO



Nº 0127425

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA****LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Credito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.LTDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de MARZO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
1260402000: URB.MANTA BEACH MZ.A-4 LOTE # 2

Manta, VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

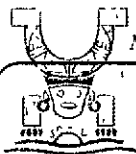
CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Notaría Pública Segundo
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



NOTU2

VEINTISIETE

00043940

27

Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 21-03-2019

N° CONTROL: 000630



PROPIETARIO:

INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.LTDA..

UBICACIÓN:

URB.MANTA BEACH MZ.A-4 LOTE # 2

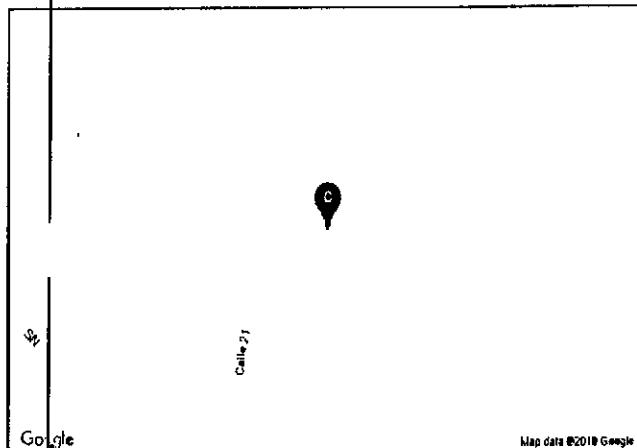
C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN.

FRENTE MIN:

N. PISOS

ALTURA MÁXIMA

COS.

CUS

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR

ENTRE BLOQUES.

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

REGLAMENTO

N° 069527

AISLADA

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 15 00m con Avenida Oriental
ATRÁS: 21 59m con terrenos de Petroecuador
C.IZQUIERDO: 24.08m con lote n° 3
DERECHO: 24.67m con Lote n° 1
ÁREA TOTAL: 437,25 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos, conservación, préstamos; trabajos varios, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos,

pa solamente es de referencia.



212004020001111

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



#MANTADIGITA

PAGINA EN BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

No. 196939

Opinión de la
Comisión de
Auditoría
del Cantón Manta

30/04/2019 12:27:21

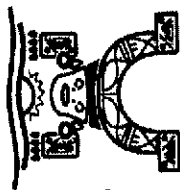
OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA \$147922.86 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALLIO ANTERIOR ES MAYOR ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-26-04-02-000	437.26	54724.49	432724	4386528

VENDEDOR		DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C/C/R/U/C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO		
1792200059001	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA	URB MANTA BEACH MZA-4 LOTE # 2	Impuesto principal		1479.23
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		443.77
C/C/R/U/C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1923.00
0912069499	FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA		VALOR PAGADO		1923.00
			SALDO		0.00

EMISION 30/04/2019 12:27:20 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

7262306440

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO



00043942



COMPROBANTE DE PAGO

No. 196940

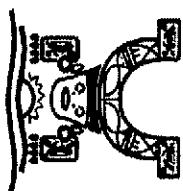
30/04/2019 12:27:40

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de PAGO DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$180000.00 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$147922.88 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$32077.14 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	432725	4393213

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1792200058901	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LDA	Impuesto principal	320,78
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	96,23
C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	
0912089499	FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	VALOR PAGADO	417,01
		SALDO	0,00

EMISION 30/04/2019 12:27:38 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL ECUADOR
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

71205595815

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1360020070001

Emergencia Teléfono:

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

000019043

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Manta - Manabí

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.

RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-A4 LT.2

DIRECCIÓN:

REGISTRO DE PAGO

627865

Nº PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA:

22/03/2019 14:13:53

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 20 de junio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

00043943

ORIGINAL CLIENTE

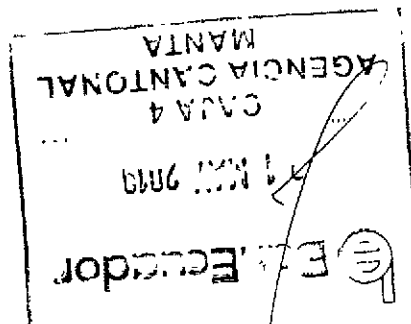


PAGINA EN BLANCO

00043944



BanEcuador B.P.
 21/05/2019 09:11:31 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 940587047
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AB.) OP:dpincay
 INSTITUCION DEPOSITANTE: notaria segunda
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 Efectivo: 18.00
 Comision Efectivo: 0.54
 IVA % 0.06
 TOTAL: 18.60
 SUJETO A VERIFICACION



...
 Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segundo Briones
 ...

PAGINA EN BLANCO



00043945



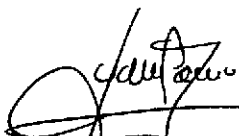
ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Manta, 20 de Mayo del 2019
MB-AMD-YGS-014-2019

CERTIFICACION

Por medio de la presente se certifica que el **LOTE #2 de la MZ A04** de la **URBANIZACION MANTA BEACH** a la fecha del 20 de mayo del 2019 se encuentra al día en las alícuotas.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.

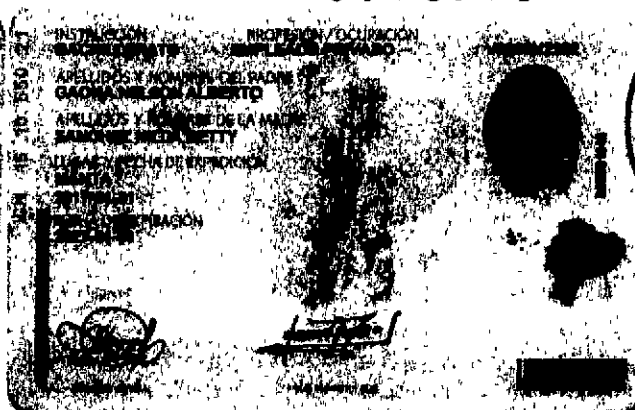
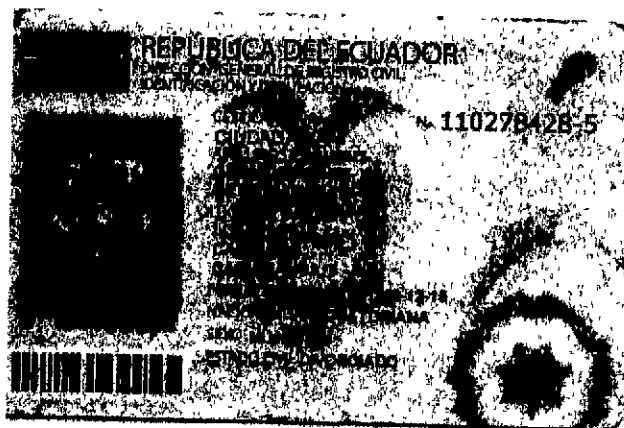

Sra. Yamara Gaona
ADMINISTRADORA ASO. URB. MANTA BEACH
DIRECTORIO 2019 - 2021



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

00043946



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

946

0014 F
JUNTA No

0014 - 015
CERTIFICADO No

1102784285
CÉDULA No

GAONA SANCHEZ BETTY YAMARA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: PORTOVIEJO

ZONA: 1

ELECCIONES
SOPLENABLES

2019

CIDADADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

JOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas antes anversos
reversos son iguales a sus
originales, Manta.....

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Manta Beach
URBANIZACION

00043947

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

**ACTA No. 002****Reunión Ordinaria de Directorio**

Lugar: Auditorio

Fecha y Hora: 2019-01-10. 19H30

Tema a tratar: nombramiento de Administradora.

Asistentes: Jaime Robalino, Sandra Andrade, Carlos Cedeño, Marcela Vargas, Miriam del Castillo, Flor María Calero, Yamara Gaona, Ana María Mejía

En la oficina de administración de la Urbanización Manta Beach, al 10 de enero del 2019, se reúnen los señores Miembros del Directorio, a una sesión ordinaria para tratar el nombramiento de ADMINISTRADORA.

DESARROLLO

Luego de leer el acta anterior, el Dr. Jaime Robalino, presidente electo, expone la necesidad de contratar una nueva administradora y da a conocer el nombre de la señora Yamara Gaona Sánchez quien se encuentra presente y da a conocer su experiencia y conocimiento para aplicar a la Urbanización para optimizar recursos.

Luego de analizar su carpeta, se analiza y se acuerda contratar sus servicios como administradora de la Urbanización Manta Beach a partir del 7 de enero de 2019. Siendo las 21H25, se da por terminada la reunión.

Dr. Jaime Robalino Alarcón
PRESIDENTE 2019-2021

Ana M. Mejía S.
Sra. Ana María Mejía S.
SECRETARIA



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios útiles, en verso, reversos son iguales a sus originales, Manta, 20/01/2019

Abg. Patricia Mendoza Briones
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

00043948

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2019-0085-E

Portoviejo, 18 de enero de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

Señora
Veronica Castillo Him
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite N° MIDUVI-OTPSM-2019-0085-E de fecha 08 de enero del 2018, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH, provincia de Manabí, cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección de Oficina Técnica de MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales expedido mediante Decreto N° 193 de fecha 23 de octubre de 2017, el cual deroga los decretos 16 y 739, se puede establecer que la referida Asociación, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General de socios realizada el 15 de diciembre de 2018; la misma que estará en vigencia desde el 21 de enero de 2019 hasta el 21 de enero de 2021, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CÉDULA
Presidente	Robalino Alarcón Jaime Rubén	1303333387
Vicepresidente	Andrade Vélez Sandra María I.	1303566044
Comisario	Calero Guevara Flor María	1304647330
1º Vocal Principal	Cedeño Vera Carlos Francisco	1309844676
1º Vocal Suplente	Del Castillo Borja Elizabeth Myriam	1301655682
2º Vocal Principal	Vargas Vera Laura Marcela	1301658017
2º Vocal Suplente	Villavicencio Navia Jimmy Alfredo	1304103748

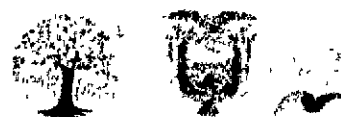
Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a Asamblea General;
- Acta de la Asamblea General realizada el 15 de diciembre de 2018, certificada por el Secretario de la Organización
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédulas de ciudadanía y firmas;



Abg. Patricia Mendoz Briones
 Notaria Pública Segundo
 Manabí

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2019-0039-O

Portoviejo, 18 de enero de 2019

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Gregorio Cedeño Zambrano
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE MANABÍ

Referencias:

- MIDUVI-OTPSM-2019-0085-E

Anexos:

- ref-084-1.pdf
- ref-084-2.pdf

Copia:

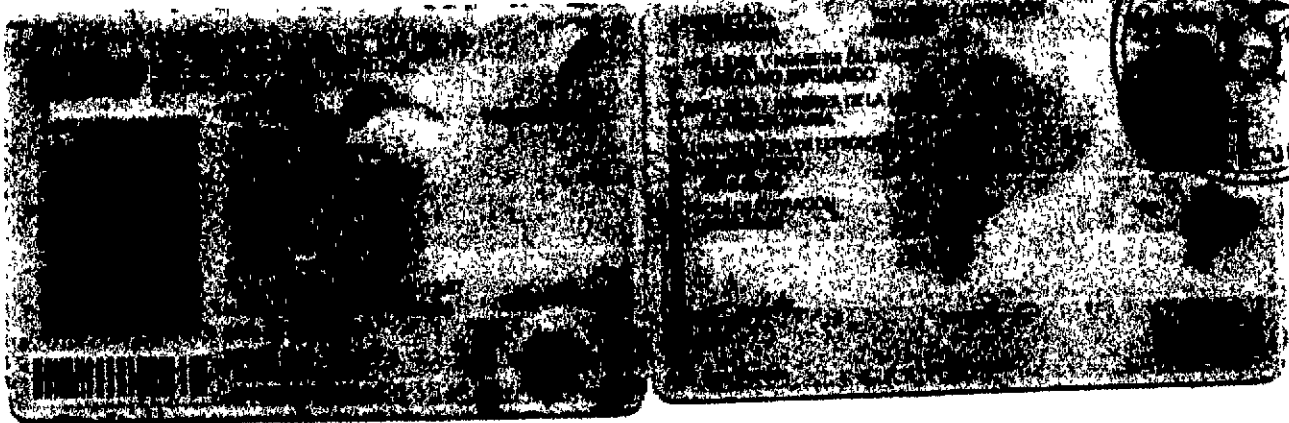
Señora Abogada
Janeth Alexandra Mielles Cevallos
Abogada Provincial

jm



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Mendoza Briones

00043949



CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
C.A.E. 20000000000000000000

000
MANTA 10

000 - 000
MANTA

1303000000
MANTA

ROBALINO ALARCON JIMENE RUISEN
APellidos y Nombres

MANTA
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

YO Y FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE
LA URBANIZACION MANTA BEACH



DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

CAPITULO PRIMERO

Art. 1.- Constituyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por la disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes del Código Civil, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de Organizaciones

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- Fomentar normas de convivencia comunitaria de todos los copropietarios urbanización.
- Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- Realizar y promover la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización
- Desarrollar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.
- Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas, semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

Art. 3.- Son miembros de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquirieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización, acogidos a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento Interno debidamente aprobado.

CAPITULO CUARTO

AMBITO DE APLICACION

Art. 4.- Las normas estatutarias aquí establecidas obligan a todos los propietarios copropietarios, arrendatarios o usuarios de inmuebles, viviendas, locales comerciales de la urbanización Manta Beach, en cuanto corresponden, por tanto son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores auténticos arrendatarios, y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad o de uso.

Art. 5.- Los propietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto y el reglamento interno que se aprobare, para administración, conservación y mejoramiento de la urbanización.

Art. 6.- Para efecto de la aplicación de este estatuto enténdase como COPROPIETARIOS todos aquellos propietarios de viviendas y lotes que ejerzan la copropiedad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS a aquellos que accedan uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES a los que habitan en la urbanización, sean propietarios o usuarios.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- Son obligaciones de los copropietarios:

- Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno que aprobare.
- Concurrir a las Asambleas de Copropietarios.
- Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según alcances que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alcances, en función del número de lotes con viviendas o no, que posea cada propietario. Las cuotas deberán satisfacerse dentro de los primeros 5 días de cada mes y, en caso de mora que exceda sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- Las alcances son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por propietarios o usuarios de viviendas y lotes de terrenos, en la proporción y valores que correspondan. El valor de las alcances originales son las convenidas con el promotor y posteriores se fijarán y ajustarán en las asambleas de copropietarios, según las necesidades la urbanización.

e) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea;

f) Asumir el pago de la correspondiente alcance, en el caso de que su propiedad esté dada arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya saneado.

h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, medirá el propietario del bien inmueble deberá comunicar a la administración la ubicación de los lotes o anuncios, estos deberán tener buena presencia y una dimensión mínima de 80cm x 60 cm.

i) No dar bajo ninguna circunstancia ningún tipo de uso diferente a su impropio, no sea de vivienda o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la urbanización y la ordenanza municipal; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea el de vivienda y que se encuentre en la zonas destinadas para vivienda.

Art. 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO. - El arrendatario, comodatarario, usufructuario, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso común, tales como el pago de las alcantarías, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe, salvo pacto en contrario por escrito con el propietario del inmueble.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS:

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este estatuto el reglamento interno que se aprobare.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto y el reglamento interno que se dictare;

c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, en los términos y limitaciones que constan en el reglamento interno que se dictare;

d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de uso exclusivo, en los términos y limitaciones que constan en el presente Estatuto y el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el municipio;

e) Dar su vivienda o local en préstamo o arrendado, para uso exclusivo de vivienda o negocio según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el municipio; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;

f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y la seguridad de la urbanización en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones.

g) Los copropietarios dueños de lotes que no vivan en la urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto.

h) La promoción de las casas en renta, independientemente de publicaciones por la prensa otros medios, se las realizará a través de carteles ubicados fuera de la urbanización, tamaño, estética, y ubicación serán aprobados por la administración.

i) Los interesados en rentar, solo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas acompañados del correspondiente propietario, encargado o agente de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.

j) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer



CAPÍTULO SEXTO

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a los visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunales de la urbanización; estos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas o y/o bozales si lo amerita. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su naturaleza agresiva resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario, arrendatario, recolector y limpiar el lugar, no es responsabilidad del personal de mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, boquerones, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el caso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máxima de veinte centímetros. Los rejos frontales de las viviendas y/o locales comerciales, corresponden, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1.- Construir cercamientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por la administración y municipio.

f.2.- Construir o reconstruir habitaciones, áreas, sociales, cobertizos, cubiertas, cabeceras, cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación municipal y/o de la administración, según corresponda.

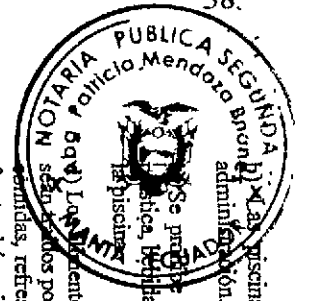
f.3.- Mantener las áreas de patio sin cercar, no se podrán habitar las viviendas cuya fachada no se encuentre debidamente estucada.

f.4.- Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que afecten la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual. (Ejemp. Colgar ropas para cercar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público).

g) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas con visibilidad en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad, urbanización, todo daño que se efectuará deberá ser reparado por cuenta y costa de la persona responsable de su representante, de ser el caso.

00043951



Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas, al área de la piscina.

Se prohíbe consumir alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a evitar se contamine el agua.

c) Se prohíbe el uso de la piscina a los empleados de servicio doméstico, a excepción del que se haga en el cumplimiento de sus funciones, tal como mantener el cuidado de menores de edad que no puedan valerse por sí mismos o cualquier otra persona que necesite asistencia.

f) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

g) Prohibido el ingreso de personas en estado eufórico.

h) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.

i) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.

j) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

k) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el lit anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito, el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

k.1.- Solicitar a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañada la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

k.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior a la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre no exceda de la capacidad máxima de uso.

k.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: Sábados a partir de las 3 domingos, feriados y los días de mantenimiento.

k.4.- La administración de ser necesario dispondrá un guardia en el área de piscina y alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

k.5.- El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad, la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.

k.6.- La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y alrededores y cancelará un valor adicional, determinado por la administración, por el uso de la piscina.

Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los habitantes de la ciudadela.

m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.

o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 Kilómetros por hora.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunales destinados para tal efecto; eventos que se realicen sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener las áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad municipal de mantener el aseo de las calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo de las calles y áreas frente a su propiedad, y de las calles frente a áreas comunales de la administración.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Art. 14.- Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños sanitarios, tucos, similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados por el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia entendidos por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la urbanización que no sean atendidas por el municipio, y mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

m.- Las escuelas de Natación que se creen para los habitantes de la urbanización, tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, garantizando el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán ingresar a la urbanización, destinados para el efecto.

Art. 20.- DE LAS CANCHAS.-

20.1.- DE TENIS.

20.1.1.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, durante todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico y una a la vez a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

20.1.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.1.3.- Las escuelas de tenis que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, garantizando el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.1.4.- Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habrán de la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

20.1.5.- Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la hora (s) por servicio eléctrico; que se haya determinado.

20.2.- DE FOOTBALL.

20.2.1.- La cancha de football podrá usarse para realizar partidos todos los días, pero se suspenderá durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería, en cuyo caso se colocará un letero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

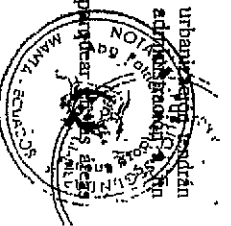
20.2.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.2.3.- Las escuelas de football que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.2.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

20.3.- DE BASKET.

20.3.1.- La cancha de basket podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero se usó se suspenderá durante las horas de la limpieza las mismas que se realizará cada vez que se necesite, en cuyo caso se colocará un letero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.



2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.3.3.- Las escuelas de Basket que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, garantizando el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.3.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 21.- En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habitan o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el costo de la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el terreno deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carné que le proporcione la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control ingreso.

Art. 22.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 23.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existirán regularán a medida que estas entren en funcionamiento.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

DE LA SEGURIDAD

Art. 24.- La seguridad será prioridad principal, de los habitantes de la urbanización, la cual se obliga a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes, que habitan y existan, respectivamente, en la urbanización Manatí Beach.

Art. 25.- La urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardiana 24 horas al día todo el año.

Art. 26.- La urbanización contratará el número de guardias que se considere necesario para la vigilancia que se designen y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto. Estos guardias serán personal capacitado y contará con equipo de comunicación, armamento y vehículos de ser necesario.

Art. 27.- El guardia de seguridad dentro de la urbanización tendrá la categoría de agente de policía, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la urbanización constante en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el guardia realice. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de seguridad de la urbanización será reportado a la administración a fin de que esta dependiente tome los correctivos necesarios.

00043952

Art. 28.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la urbanización de 7AM a 6 PM, mostrarán sus respectivas identificaciones con un color determinado en la que se inscriban nombres y apellidos completos, foto, y el nombre del ingeniero o jefe responsable de los trabajos, la lista de los trabajadores estarán en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida. El ingeniero, maestro de obra y personal de construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Art. 29.- El (los) guardia (s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que registrará (n) todo movimiento de salidas de personas, cosas y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art. 30.- La garita contará con teléfono(s) con línea(s) telefónica(s) bloqueada(s) solo para comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitarán reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea(s) será(n) cubierta del presupuesto de la urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 31.- El guardia mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada una de sus miembros y empleados que habitan en cada una de las viviendas. Se mantendrá una misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, reportando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 32.- Los habitantes a la brevedad posible contarán con una identificación en sus viviendas que facilitará el control del guardia, lo que no significa que el guardia descuidará el control de ingreso del habitante y sus acompañantes; oportunamente se instalará un sistema manual o de activación de la puerta de ingreso.

Art. 33.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACIÓN.

33.1.- Primeramente el guardia verificará si es residente o visitante (incluye dueños de lotes particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxistas conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o servicios permanente de mantenimiento (jardineros, personal de limpieza, etc.)

33.2.- Cualquier visita a los habitantes de la urbanización a cualquier hora deberá ser autorizada vía telefónica a fin de que sea éste quien autorice o niegue la entrada, una vez consultada el ingreso el guardia retendrá las identificaciones, tal como se ha indicado; identificación previo registro en la bitácora, se devolverá por pedido del habitante cuando visitante se convierta en su huésped.

33.3.- Si es visitante respetuosamente y sin excepción alguna a toda persona que sea mayor de edad se le solicitará la identificación, la misma que se retendrá hasta que se retire de la urbanización. En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. El visitante que venga vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

33.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la urbanización, en cualquier caso el guardia al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha por el vehículo: el guardia al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha por el

sistema de ataques que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de arma de fuego.

33.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que su identificación especial y retendrá su cédula.

33.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la urbanización de 7AM a 6 PM, mostrando la cual es intrasmisible y solo autoriza el ingreso a su titular, se les entregará identificación para el vehículo de dueños de lotes. Para ingresar en otro horario y/o con personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

33.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas solo podrán ingresar en de oficina, entregarán su identificación. Se le entregará una identificación para el vehículo visitante y se dirigirán a las oficinas de administración para que un ejecutivo de ventas acompañe en el recorrido, terminado la entrevista con el personal de ventas, abandonará urbanización.

33.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora; el guardia de la p principal en caso de notar exceso de tardanza de un visitante cuya estadía en la urbanización sea de tiempo determinado se comunicará con el guardia o encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

33.9.- La correspondencia se recibirá en garita y se entregará al habitante cuando pase por lugar.

33.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente ha recibido, en este caso no retendrá la identificación, verifica lista y permitirá su ingreso.

Art. 34.- Si un guardia, empleado de la urbanización o habitante notará alguna sospechosa o indeseable a la urbanización verificará de inmediato la identificación del sujeto con el guardia de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la persona sospechosa. De ser el caso los guardias procederán a su retención y a la breve posible entregaran la custodia a la policía nacional o a cualquier otra autoridad correspondiente.

CAPITULO NOVENO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACIÓN

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 35.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regule administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurren a las Asambleas.

Art. 36.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, primera el 30 de Enero, para conocer los resultados del balance, general cortado con fecha de enero, y elegir la directiva. La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto la el 20

copropietarios asistentes, quien cumpla estas funciones no podrá ser elegido en caso de haberlo se escogirá otro copropietario. Terminada la elección, el propietario de la posesión continuará en sus funciones; la dirección de la posesión de forma inmediata a la posesión.

Art. 38.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del directorio de la urbanización, o, por el pedido al presidente o secretario de la mitad mas uno de los miembros del directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas, en ambas comunicaciones se expondrán los puntos de la convocatoria. El presidente, el secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la asamblea en un periodo mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no realizarlo los convocantes en quince días más podrán declararse en asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor de 100 copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 39.- Las asambleas extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevará a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad mas uno de los habitantes de la urbanización; de no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de copropietarios que se presente. Las convocatorias se harán por escrito a cada uno de los habitantes, señalando varios carteles en las carteleras informativas de la urbanización.

Art. 40.- VOTO.- Cada copropietario, uno por familia, tendrá derecho al voto, siempre cuando estén al día en el pago de sus alcances y demás obligaciones para con la urbanización.

Art. 41.- Son atribuciones de la Asamblea:

41.1.- Respetar y hacer respetar el presente reglamento, el reglamento de construcción y demás normas y leyes relativas al buen vivir y normatividad de coexistencia en la urbanización.

41.2.- Elegir y remover al directorio de la urbanización cuando corresponda o cuando resu necesario, con el voto de la mitad más uno de los asistentes, de los copropietarios que habitan en la urbanización.

41.3.- Disponer al directorio cambio de administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad mas uno de los asistentes, de los copropietarios que habitan en la urbanización.

41.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habitan en la urbanización.

41.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 42.- El directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Comisario de Vocales Principales y dos Suplentes, estos últimos remplazarán a los principales en caso de ausencia o si el número de los vocales subrogare al miembro del directorio en caso de ausencia.

calendario de 1ero. Junio a 1ero de Junio del siguiente año. El directorio podrá solicitar asesores que considere necesario.

Art. 43.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto del Reglamento Interno de Urbanización y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 44.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente secretario con un número de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por escrito de la mitad mas uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones de hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco posteriores al de la petición y, de no hacerla la directiva en dos días más podrá reunir tomar las decisiones con votos de la mitad mas uno de los miembros.

Art. 44.1.- El directorio podrá nombrar las comisiones que considere necesarias para el funcionamiento de la urbanización.

Art. 44.2.- Cuando lo considere necesario el directorio podrá crear un reglamento de elecciones.

Art. 45.- DEL PRESIDENTE.

45.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración, de ser necesario firma autorizada en conjunto con el administrador.

45.2.- Será el representante nato de la urbanización y su voto tiene carácter de dirim. Presidirá la asamblea de copropietarios.

45.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.

45.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo podrá en casos de emergencia tomar las decisiones unilateralmente sin consultar al directorio.

Art. 46.- DEL VICEPRESIDENTE.

46.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración, de ser necesario en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Hará las veces de secretario y certificará los documentos oficiales; remplazará al presidente en caso de ausencia y asumirá las mismas funciones de éste.

46.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomiendan en razón de su cargo.

Art. 47.- DEL COMISARIO.

47.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar las cuentas y toda la economía de la administración.

47.2.- Deberá presentar ante el directorio un informe semestral de los resultados macroeconómicos de la urbanización; así como un informe de auditoría del manejo económico de la administración.

Art. 48.- DE LOS VOCALES.

- 48.1.- Serán junto con el directorio los encargados de controlar la administración de la urbanización.
- 48.2.- Los vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las funciones que tocare el directorio.
- 48.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.
- 48.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 49.- El directorio será el encargado de escoger y contratar la administración tercerizada, esta será quien materialmente realice la administración total de la urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 50.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los reglamentos y normas relativas a la urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de urbanización.

Art. 51.- Tendrá a su cargo el control de las seguridades y del personal de guardia de la urbanización.

Art. 52.- El administrador podrá, a solicitud del directorio participar en sus reuniones pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas de la urbanización y conjunto con la del presidente o quien legalmente le subroga a éste. Cursará un informe certificando todas las comunicaciones que por la naturaleza de su función le correspondan, general representará a la urbanización únicamente en actos de carácter administrativo cumpliendo las disposiciones del directorio

Art. 53.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda cubrirlo por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por directorio.

Art. 54.- Deberá mantener contacto permanente con el presidente de la urbanización, directorio y rendirá informes o cuentas cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

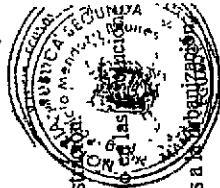
Art. 55.- La administración guardando la estética colocará toda clase de letreros informativos con reglamentos y demás en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de las comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 56.- En fin realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

CAPITULO DECIMO

DE LAS SANCIONES

Art. 57.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas por el directorio.



CUARENTA

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA URBANIZACION

Art. 59.- El patrimonio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Bc estará constituido por:

- a) Las cuotas sociales de los copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización.
- c) Y, de cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización.

Art. 60.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán manejadas por el Presidente, o quien le subroga en su ausencia, conjuntamente con el administrador.

Art. 61.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes ADMINISTRACIÓN, DIRECTORIO, ASAMBLEA, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, este último a través de las dependencias regionales, provinciales o subsecretaría según corresponda.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 62.- La Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Bc, se disolverá y liquidará por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana en conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 63.- En caso que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de propiedad serán donados a una institución de beneficencia en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio Provisional queda autorizado para realizar el trámite de aprobación

Notaría Pública Segunda de Manta

00043953

SEGUNDA.- El Directorio Provisional, después de la aprobación de los Estatutos por parte del Ministerio de Bienestar Social, convocará a Asamblea General la cual ratificará a los Miembros del directorio Provisional, o procederá a una nueva elección.

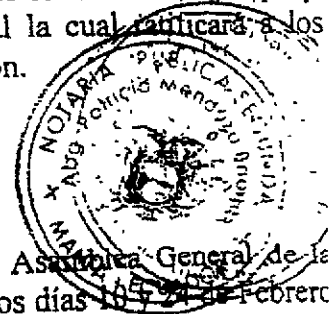
RAZON DE APROBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, de los días 16 y 24 de Febrero del año dos mil cinco.

Lo certifico.

Manta, Marzo 01 del 2007.

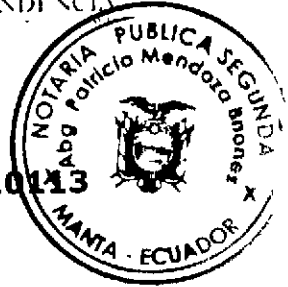
DR. JOSE MIGUEL MACHUCA MERA
SECRETARIO PROVISIONAL



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundaria
Manta, Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundaria
Manta, Ecuador

25/03/2007

00043954
SUPERINTENDENCIA**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010113****DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO**
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)**CONSIDERANDO:**

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL Q.12.3249 de 27 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2017, declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA

QUE en la Resolución referida en el considerando precedente, se designó como liquidador de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN al ingeniero Marco Vinicio Sánchez González, quien no llegó a posesionarse del cargo,

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone. *"El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la Resolución de disolución o en la Resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones"*,

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 23 de octubre de 2018, a través del Sistema Integrado de Trámites, dispuso dejar sin efecto la designación del ingeniero Marco Vinicio Sánchez González y designar al señor Juan Pablo Rodríguez Almeida, en su reemplazo, y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0088 de 29 de junio de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del ingeniero Marco Vinicio Sánchez González como liquidador de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO - DESIGNAR al señor Juan Pablo Rodríguez Almeida, para el cargo de liquidador de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación

427

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Montalvo - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010113
COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de la Liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al liquidador/a designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

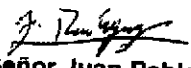
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 de noviembre de 2018.


DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)


Abg. Patricia Henaoza Briones
Materia Pública Segundo
Abogado
ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN DECLARÓ BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y, que puedo ser firma autorizada y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Distrito Metropolitano de Quito, a **09 NOV. 2018**


Señor Juan Pablo Rodríguez Almeida
LIQUIDADOR
C.C. No. 1717448529

Ref 836, 221
Exp 162774
Tr 78338-004318
JRPA



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

00043955

TRÁMITE NÚMERO: 78240

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	122992
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18137
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA., EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN	1717648529
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. **DATOS ADICIONALES:**

SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, AL SR. MARCO VINICIO SANCHEZ GONZALEZ Y SE LO DESIGNA EN ESTE CARGO AL SR. JUAN PABLO RODRIGUEZ ALMEIDA.- CONST. 990 DEL 31/03/2009.- NOT. 29 DEL 10/02/2009.- DISQL. RM. 1132 DEL 16/03/2017. ABG. MANUEL CONTRERAS R.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





Factura: 002-002-000075796



20191701035C00708

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701035C00708

RAZÓN De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCIÓN - RAZÓN DE INSCRIPCIÓN y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es) Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ME EXHIBEN 2 FOJAS DE DOCUMENTOS - DI 2 COPIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE ENERO DEL 2019, (15:35)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de 02 fojas
es compulsado de la copia que se me
fue presentada para su constatación.
Manabí, 20/01/2019

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

00043956



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792200059001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO
CONTADOR: SANTANDER SIMBAÑA MARTHA SUSANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	31/03/2009	FEC. CONSTITUCION:	31/03/2009
FEC. INSCRIPCION:	25/06/2009	FECHA DE ACTUALIZACION:	22/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BELISARIO QUEVEDO Barrio: GRANDA CENTENO Calle. GASPAR DE ESCALONA Número. N39-120 Intersección SANCHO DE ANDRADE Edificio TENIS HIPICO Piso 1 Oficina 2 Referencia ubicación: A 9 CUADRAS DE TELEAMAZONAS Telefono Trabajo: 022225032 Celular 0999236859 Email inesepinosa.abogada@gmail.com Telefono Trabajo 026042869

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

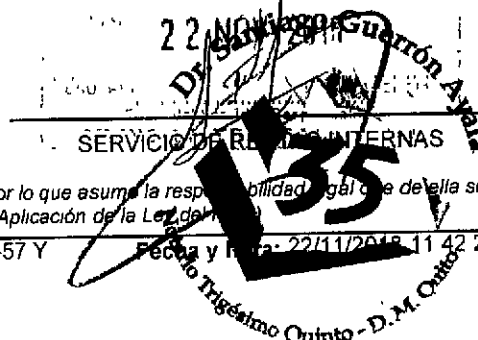
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y Hora: 22/11/2018 11:42:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792200059001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	31/03/2009
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	08/08/2015
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BELISARIO QUEVEDO Barrio. GRANDA CENTENO Calle GASPAR DE ESCALONA Número N39-120 Intersección: SANCHO DE ANDRADE Referencia. A 9 CUADRAS DE TELEAMAZONAS Edificio. TENIS HIPICO Piso 1 Oficina 2 Telefono Trabajo 022225032 Celular: 0999236859 Email. inesespinosa abogada@gmail.com Telefono Trabajo 026042869

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segundo
Módulo - QUITO



[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: KMCV010414

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/11/2018 11 42 26



Factura: 002-002-000075797

00043957



20191701035C00709



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701035C00709

RAZÓN: De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RUC y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ME EXHIBEN 1 FOJA - DI: 2 COPIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE ENERO DEL 2019, (15.36).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

Doy fe: Que el documento que antecede en número de 02 fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

00043958



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN
LIQUIDACION**

En la ciudad de Quito, en el domicilio de la Compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, situado en la calle Gaspar de Escalona N39-120 y Sancho de Andrade, Edificio Tennis Hípico, piso 1 oficina 2, de esta ciudad de Quito, cantón Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta (30) días del mes noviembre de dos mil dieciocho (2.018) a las 16h00 horas, habiendo sido convocados los socios y a petición del Liquidador de la compañía, señor Juan Pablo Rodríguez Almeida, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los socios:

FANNY MARGOTH PINTO RICAURTE, quien representa 204 participaciones sociales pagadas del capital de la compañía, las mismas que equivalen a USD\$204 dólares de dicho capital;

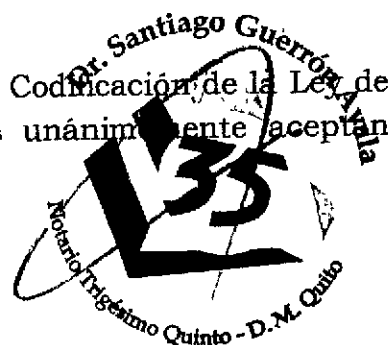
PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO, quien representa 100 participaciones sociales pagadas del capital de la compañía, las mismas que equivale a USD\$100 dólares de dicho capital; y,

DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ PINTO, quien representa 96 participaciones sociales pagadas del capital de la compañía, las mismas que equivalen a USD\$96 dólares de dicho capital.-

Los concurrentes, en su orden, representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de USD\$400 dólares; representado en 400 participaciones;

Concurre también a esta reunión el Liquidador de la Compañía señor JUAN PABLO RODRIGUEZ ALMEIDA, quien de conformidad con lo que manifiesta el Art. 395 de la Ley de Compañías inciso segundo aplicable, preside la Junta.

De conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, vigente y aplicable, los concurrentes unánimemente aceptan



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

constituirse en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente punto de la orden del día:

UNICO PUNTO: Venta de los inmuebles de la compañía ubicados en la ciudad de Manta y autorización al Liquidador para proceder a la venta directa de los inmuebles, exonerándolo del requisito de pública subasta.

El Presidente la Junta (Liquidador) señor Juan Pablo Rodríguez Almeida, solicita que los socios designen un secretario Ad-hoc, recayendo dicho nombramiento en el señor Pablo Humberto Rodríguez Pinto, quien acepta el nombramiento.

El Presidente solicita al Secretario Ad-hoc, informe a la Junta si se ha cumplido con todos los requisitos previstos en la Ley de Compañías para esta clase de Juntas Generales.-

Toma la palabra el señor Pablo Humberto Rodríguez Pinto e informa a la Junta que ha constatado que los socios presentes representan la totalidad del capital social y que conocen el Único Punto a tratarse esto es la: Venta de los inmuebles de la compañía ubicados en la ciudad de Manta y autorización al Liquidador para proceder a la venta directa de los inmuebles, exonerándolo del requisito de pública subasta.

Consecuente con lo anterior el Presidente de la Junta (Liquidador) señor Juan Pablo Rodríguez Almeida declara legalmente instalada la Junta la misma que se realiza con el cumplimiento de todos los requisitos legales que contempla la Ley de Compañías.-

Para cumplir con las formalidades que determina la Ley de Compañías, el Presidente dispone que el Secretario lea la Orden del día; cumplido por el Secretario Ad-hoc este requisito, el Presidente solicita a los Socios concurrentes, que manifiesten su conformidad con la Orden del día, contestando estos por unanimidad que conocen el Único punto de la Orden del día y que están de acuerdo en tratar el mismo, así como que declaran que se encuentran suficientemente informados del asunto a tratarse en esta Junta.

Dr. Santiago Guzmán Araya
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Abg. Patricia Henríquez Briones
Notaria Pública Segunda

00043959

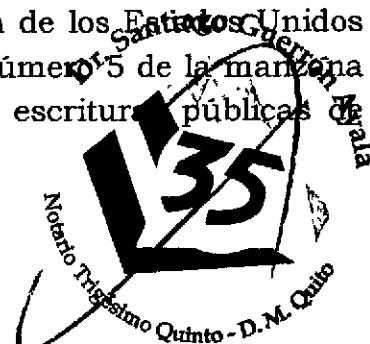


Acto seguido el Liquidador de la compañía manifiesta que los bienes compañía deberían venderse en remate de acuerdo al literal a) del numeral 3 del Art. 398 de la Ley de Compañías, aplicable; o, directamente de acuerdo al literal b) del mismo artículo siempre que el Estatuto haya dado esta facultad al Liquidador, o la Junta General le exonerare del proceso de pública subasta, lo cual pone en conocimiento de los Socios para que éstos dispongan el procedimiento a adoptarse en la venta de los inmuebles ubicados en la ciudad de Manta que pertenecen a la Compañía.-

El Liquidador concede un momento de receso para que los socios deliberen, y dispongan libremente el procedimiento a adoptarse.-

Transcurrido el receso y luego de reinstalarse la Junta el Secretario Ad-hoc informa al Presidente de la Junta (Liquidador) que la totalidad de los Socios de la compañía en forma unánime han decidido que para la venta de los inmuebles ubicados en la ciudad de Manta, se proceda de acuerdo con el literal b) del numeral 3 del Artículo 398 de la Ley de Compañías, aplicable, concordante con el artículo 395 que consta en la reforma a la Ley de Compañías publicada en el Registro oficial número 353-Segundo Suplemento del día martes 23 de octubre de 2018; esto es que el Liquidador queda autorizado a vender directamente los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ubicados en la ciudad de Manta, exonerándolo del proceso de pública subasta.- Cabe anotar que ambos inmuebles cuya venta directa se autoriza, forman parte de la urbanización denominada Manta Beach, Parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.-

Informado el Liquidador de esta decisión que han tomado los Socios, agradece la confianza que han depositado en él.- A continuación el Secretario Ad-hoc, informa a la Junta que para la venta directa los Socios han determinado que las ventas se harán, sobre la base de USD\$180,000.00 (ciento ochenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América) para el lote signado con el número 2 de la manzana A-4, inmueble sobre el cual se encuentra una construcción inconclusa de aprox. 260m2; y, una base se USD\$76,000.00, (setenta y seis mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América) para el lote de terreno signado con el número 5 de la manzana A-9; queda por lo tanto autorizado a suscribir las escrituras públicas de



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segundo

promesa de compraventa y de compraventa, con los interesados en comprar los inmuebles, y en general a negociar el resto de condiciones de las ventas.-

Habiéndose agotado el único punto de la orden del día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la elaboración de esta Acta, disponiendo que se le entregue copias de la misma a fin de adjuntar este documento habilitante en las negociaciones que realice.-

Siendo, las 17H30 horas, se reinstala la Junta, el Secretario da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.-

Para constancia y conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías firman conjuntamente con el Liquidador, todos los socios asistentes que representan el cien por ciento del capital social de la compañía.-

Siendo las 17h45, se cierra la sesión y se da por concluida la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Atención - Ecuador

Juan Pablo Rodríguez Almeida
Presidente Junta- Liquidador

Fanny Margoth Pinto Ricaurte
Socia

Pablo Humberto Rodríguez Pinto
Secretario Ad-hoc Socio

Daniel Enrique Rodríguez Pinto
Socio





Factura 002-002-000076008

00043960



20191701035C00830

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701035C00830**

RAZÓN De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA EN LIQUIDACION y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ME PRESENTAN 2 FOJAS DE 2 COPIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

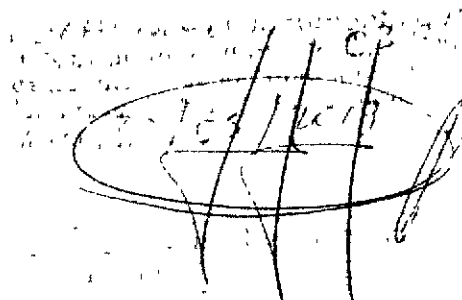
QUITO, a 30 DE ENERO DEL 2019, (11 53)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigesimo Quinto - Dr. Santiago Guerrón Ayala
Abg. Patricia Mendocino Bonaer
Notaria Publica Segunda
Oficina Mendocino Bonaer



PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701020P00337					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1758156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINGHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



PAGINA EN BLANCO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR****00043962****ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL****OTORGADO POR****BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL****A FAVOR DE****INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY****CUANTIA: INDETERMINADA****ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337****DI: 2 COPIAS**

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho por confesión,



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

Abg. Patricia Henríquez Briones
Notaria Pública Segundo
Módulo - ECUADOR

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00043963



se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** Con estos

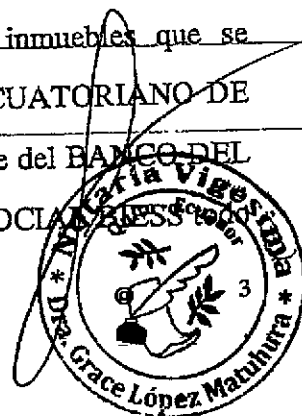
antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se

otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

Abg. Patricia Héndara Briones
Notaria Pública Segundo
Módulo - Ecuador

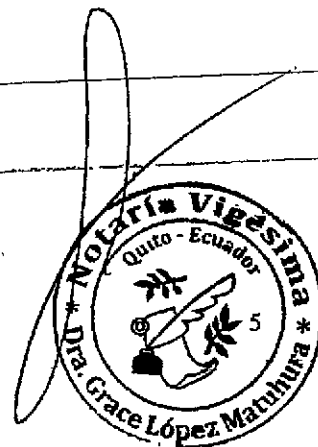
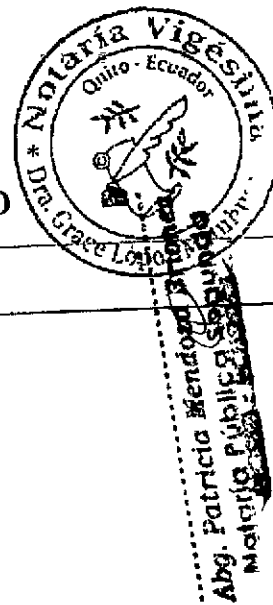
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR****00043964**

Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706559018

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REF: REF:NDUM
Y CONSULTA
POPULAR 20'8

036
JLJATA 1999

036 - 213
HUNTER

1706559018

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
~~Abogada - Escritora~~

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial BOY FE
que la copia que acompaña es igual
al documento original que me fue presentado
en: toja (a) útil (a)

Quito a,

29 ENE ~~2014~~



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

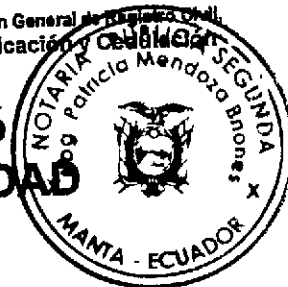


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00043965

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Número único de Identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emissor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Lodo, Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rega a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

PLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-008-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustentivo
SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
PUESTO: Subgerente de Crédito
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.001,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.814,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Johnathan Maza Romero
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 038 | 29 de enero de 2019

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Srta. María Fernanda Moreno Villacís
Analista

00043966



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708559018

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Mgs. Johanna V. Prieto
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: /

Revisión: 01

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
que la Ley del Notariado de 1997
al documento original que me fue presentado
en: _____

Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada;

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007

Página No. 2

00043967



ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En diligenciamiento a la Ley Notarial doy fe
que la copia es fiel al original que me fue presentado
en: Quito a 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



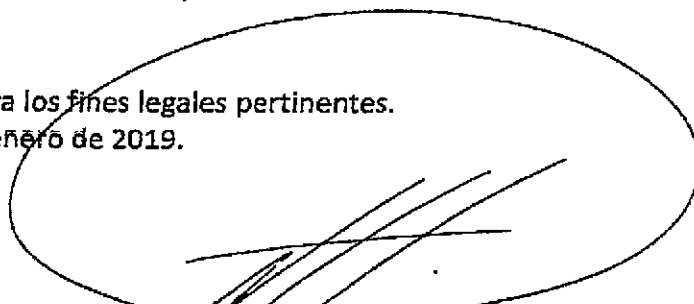
Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segundo Briones

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

- "1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.*
- 2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."*

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.



Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Ecuador - Esmeraldas

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en. / foja (s) 001 (05)

Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

SI
S/N

FEC. NACIMIENTO:

15/07/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/09/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS). Las personas jurídicas de régimen tributario interno están obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS). Las personas jurídicas de régimen tributario externo están obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS). Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

JURISDICCIÓN

ZONA SI PICHINCHA

ABIERTOS

15

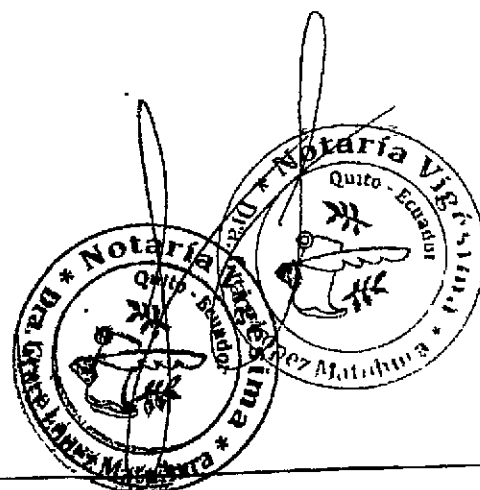
CERRADOS

1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 16:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: JRAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0985225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-50 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESE Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072938963 Email: mariela_mp@hotmail.com Fax: 072938963

Nº. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESE Oficina: P.B. Celular: 0989500700 Teléfono Trabajo: 032828031

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Ambato - Ecuador



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



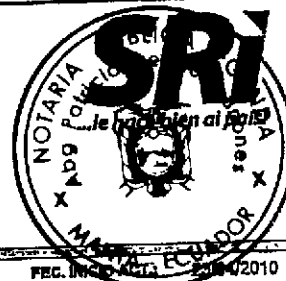
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

RAZÓN SOCIAL:

1755155470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 082952738 Fax: 062952738

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 18/12/2010

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 006

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 18/12/2010

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 007

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 008

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. REINICIO:



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768158470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463806 Teléfono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odjama1@hotmail.com Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042454432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Atento: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768166470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 12/14/2008
FEC. CIERRE:
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/09/2013
FEC. CIERRE:
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE
LFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022659115 Teléfono Trabajo:
022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
FEC. CIERRE:
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALT
Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular:
0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DE
REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Teléfono Trabajo: 022955814 Teléfono Trabajo: 022955428 Email:
lgarcas@biess.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en 3 foja(s) útil(es)

Quito a,

29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



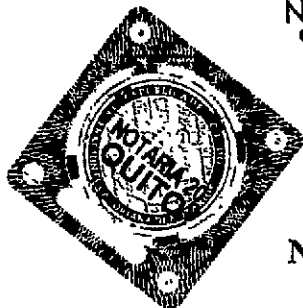
Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que antecede en número de fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC NACIMIENTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC ACTUALIZACIÓN

31/01/2019

FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

ICILIO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia INAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle AV RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Referencia ubicacion PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo 022397500 Celular 0998225405 Email patricio.bedoya@biess.fin.ec Web WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación del régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISF) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

* DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código RIMRUC2019000289737

Fecha 31/01/2019 12:37 28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle AV RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Telefono Trabajo 022397500 Celular 0998225405 Email. patricio bedoya@biess fin ec Web WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia LOJA Canton LOJA Parroquia EL SAGRARIO Calle ROCAFUERTE Numero 12-80 Interseccion BERNARDO VALDIVIESO Referencia JUNTO AL SRI Edificio IESS Telefono Domicilio 072571082 Fax 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle JUAN MONTALVO Numero S/N Interseccion OLMEDO Referencia A CIENTO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina P B Telefono Domicilio 072936963 Fax 072936963 Email mansela_mp@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE		FEC. REINICIO	

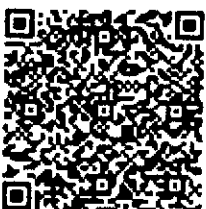
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia MATRIZ Calle CASTILLO Numero S/N Interseccion BOLIVAR Y SUCRE Referencia JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio IESS Oficina P B Telefono Trabajo 032828031 Celular 0999680700

Abg. Patricia Henríquez Briones
Notaria Pública Segundo
Machala - Ecuador



Código RIMRUC2019000289737

Fecha 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC.

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



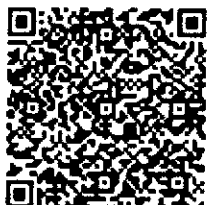
No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG NORTE FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

Abg. Patricia Méndez Briones
 Notaria Pública de Santa Elena



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

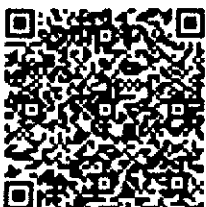
No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia CHIMBORAZO Canton RIOBAMBA Parroquia LIZARZABURU Calle 10 DE AGOSTO Numero 2722 Interseccion PICHINCHA Referencia JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo 032960165 Celular: 0987463606				

No. ESTABLECIMIENTO:	011	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia COTOPAXI Canton LATACUNGA Parroquia LA MATRIZ Calle TARQUI Numero 443 Interseccion QUITO Referencia A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio IESS Telefono Trabajo 032811444 Fax 032811444 Email odilama1@hotmail.com				

No. ESTABLECIMIENTO:	012	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia XIMENA Ciudadela NUEVE DE OCTUBRE Calle SEXTA Numero S/N Interseccion AV QUINTA - AV SEXTA Referencia JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio IESS Telefono Trabajo 042494432				

No. ESTABLECIMIENTO:	013	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Calle AV 9 DE OCTUBRE Numero 219 Interseccion PEDRO CARBO Referencia FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto PB,P1,P2 Edificio EX BANCO DEL AZUAY Celular 0985897981				

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Canton: Guayaquil



Código: RIMRUC2019000289737
Fecha 31/01/2019 12.37.29 PM



NOTA SESENTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SRI

...le hace bien al país!



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia MANABI Canton PORTOVIEJO Parroquia FRANCISCO PACHECO Barrio SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle FRANCISCO PACHECO Numero S/N Interseccion. PEDRO GUAL Referencia FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo 052657120

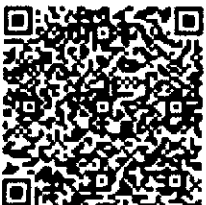
No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio VILLA FLORA Calle. RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-98 Interseccion PEDRO DE ALFARO Referencia JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo 022648251 Telefono Trabajo 022659115 Celular 0984302320 Email patricio.bedoya@biess fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-357 Interseccion GA Referencia A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo 022657807 Telefono Trabajo 022616919 Celular 0984302320 Email patricio.bedoya@biess fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia CENTRO HISTORICO Calle FLORES Numero N-628 Interseccion OLMEDO Referencia A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo 022955814 Telefono Trabajo 022956428 Celular 0996033619 Email jgarces@biess gob ec

JOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta... 23/05/2012

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Código RIMRUC2019000289737

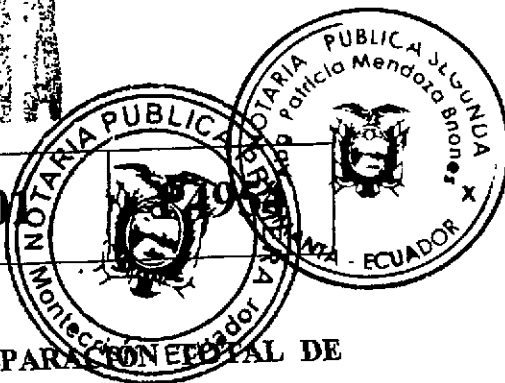
Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

PAGINA EN BLANCO

TERCERA COPIA

2014	13	09	0
------	----	----	---

00043974



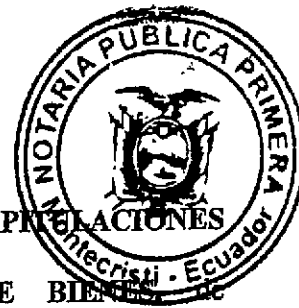
CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES: ENTRE LOS CONYUGES, LICENCIADO CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS Y SEÑORA MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Primero de Agosto del año Dos Mil Catorce; Ante mí, Doctor Stalin Javier Lucas Baque, Notario Público Primero del Cantón: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos los señores Licenciado **CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS**, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno uno siete cuatro cinco cinco cero -tres; y **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA**, Estudiante, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno dos cero seis nueve cuatro nueve -nueve.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Manta y de tránsito por esta ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentados sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES**, la cual proceden a celebrarla me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de

Aby. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES** de

conformidad con las Cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A

la celebración de la presente Escritura Pública comparecen: el señor Licenciado **CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS**, de treinta y siete años de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno uno siete cuatro cinco cinco cero guión tres, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo Privado; y, la señora **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA**, de Treinta y cinco años de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Cero nueve uno dos cero seis nueve cuatro nueve guión nueve, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva Privada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los Comparecientes han decidido de manera

libre y voluntaria contraer Matrimonio en la ciudad de Manta el día Veinte y seis de

enero del dos mil catorce. De una parte el señor Licenciado **CARLOS ERNESTO**

COELLO SALTOS es propietario de los siguientes bienes: a) Dos mil

Participaciones de Un dólar cada una en la compañía INDOAMER S.A. Por otra

parte la señora **MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA** es propietaria

de los siguientes bienes: b) Quinientos Participaciones de Un dólar cada una en la

compañía Persemar Cia. Ltda. c) Cuatrocientos Acciones de Un dólar cada una en la

compañía FLOSERPESCA S.A. d) Vehículo Grand Vitara SZ año dos mil catorce,

placas MBA 9314, color dorado, motor 2.4 avaluado en Treinta mil dólares (30.000

usd.); e) Vehículo Ford modelo F-150, año dos mil uno, doble cabina, color plomo,

placa GLZ 808, avaluada en Doce mil dólares (12.000 usd.); Cuentas bancarias: f

Banco Pichincha, cuenta de ahorros # 4348591400; g) Banco Bolivariano, cuenta de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Montecristi - Ecuador

Dr. Stalin Lucas Baque Nig
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

ahorros # 1101079150 o Banco de Machala, cuenta corriente # 1340059472; Banco
Pacífico: h) Cuenta de ahorros # 100830228-6; y i) Cuenta corriente # 073112209;
Mantiene pendiente las siguientes obligaciones de crédito: j) Crédito Banco
Pichincha, monto Cinco mil dólares (5.000 usd,), plazo tres años. k) Crédito
Financiera PORTCOLL, monto Veinte y cuatro mil doscientos treinta y cinco
dólares (24.235,56 usd,), plazo Cinco años. **TERCERA.- APORTACIONES A**

LA SOCIEDAD CONYUGAL: Con los antecedentes expuestos, el señor
Licenciado **CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS** y la señora **MATILDE**
ALEXANDRA FLORES REZABALA, por esta sola vez aportan a la sociedad

conyugal que se formará a partir de su matrimonio, la cantidad de UN MIL
DÓLARES AMERICANOS (\$1.000,00), dinero que servirá para satisfacer las
necesidades básicas, el mismo que será administrado por la señora **MATILDE**

ALEXANDRA FLORES REZABALA. CUARTA.- CAPITULACION
MATRIMONIAL: Los Comparecientes han decidido celebrar la presente

CAPITULACION MATRIMONIAL, para que cada uno de ellos tenga libre
administración y disposición de los bienes que han adquirido y tenido antes de
celebrar el Matrimonio, y los que adquieran individualmente en dicho Matrimonio a
cualquier título, sea gratuito u oneroso; por consiguiente, en los referidos bienes, no
tendrá, parte alguna el otro cónyuge, puesto que las utilidades que cada uno
obtuviere por remuneraciones, honorarios, frutos y lucro de cualquier naturaleza,
pertencerán exclusivamente al cónyuge que los obtuviera, no considerándose por
consiguiente gananciales para la sociedad conyugal. Por lo tanto, los futuros
cónyuges podrán, por separado o por si solos, realizar cualquier tipo de negociación
o contrato, sea de carácter civil o mercantil, respecto de los bienes individuales, y tan
solo cuando intervinieran en una negociación o contrato comercial para la
adquisición de un bien común, se entenderá que se obligan conjuntamente o


Dr. Stalin Lucas Baque My
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

solidariamente, de acuerdo al acto o contrato que realicen. **QUINTA.- LIBRE**

ADMINISTRACION DE LOS BIENES: Ya que ésta existe solo por el aporte de los UN MIL DÓLARES AMERICANOS (\$1.000,00) incrementados en la

CLAUSULA TERCERA.- APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL:

incrementándose este rubro sea por aportes voluntarios de los cónyuges, sea por

frutos, intereses, etc. provenientes de inversiones o negocios realizados con este

dinero, y que serán los únicos gananciales de la sociedad conyugal. En los demás

bienes presentes y futuros existe **SEPARACION TOTAL** tanto de bienes muebles

como de inmuebles, renunciando los cónyuges en forma expresa a probables

gananciales en la administración separada del otro cónyuge conforme lo disponen

los Artículos Ciento cincuenta y tres y Doscientos once del Código Civil. **SEXTA.-**

REFERENCIA OBLIGATORIA: Para la perfecta aplicación de las

CAPITULACIONES MATRIMONIALES en los actos jurídicos mencionados en

el presente Instrumento Público, principalmente en aquellos que tengan como fin la

adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, se harán referencia al

lugar, fecha y demás datos de otorgamiento de estas **CAPITULACIONES**

MATRIMONIALES. Sin embargo la omisión de estos no afectará al estado de

separación de todos los bienes. **SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía por su

naturaleza es Indeterminada. **OCTAVA.- ACEPTACION:** Los otorgantes aceptan

el total contenido de este Instrumento Público por convenir a sus intereses.

NOVENA.- INSCRIPCION: Se marginará la presente Escritura de

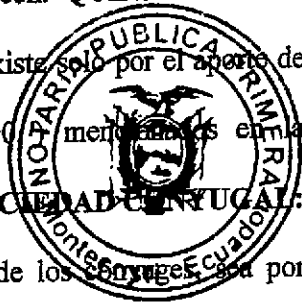
CAPITULACIONES MATRIMONIALES al momento mismo de celebrarse el

matrimonio en el Registro Civil correspondiente, y si se refieren a inmuebles, se

inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DECIMA.-**

JURISDICCION: En caso de controversia, los otorgantes renuncian fuero y

domicilio, y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite



Abg. Patricia Briones Briones
Notario Público Segundo
Montecristi

16
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

00043976

verbal sumario. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás Cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente Instrumento Público. firmada por el Abogado Hugo Santana, Matrícula Número Novecientos siete del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al Protocolo copias de las Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, Copias de Matrículas de Vehículos y Certificaciones Bancarias, y otros.- Leída que les fue la presente Escritura a los señores otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario en unidad de Acto, DOY FE.-



REGISTRO CIVIL
Ana Cecilia Mendoza Menéndez

CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS MATILDE FLORES REZABALA

C.C.# 091174550-3

C.C.# 091206949-9

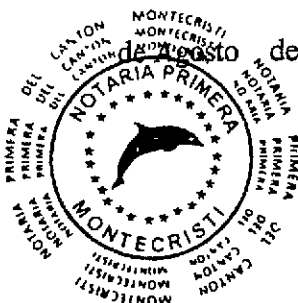
Dr. Stalin Lucas Baque Mijangos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA

CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MONTECRISTI, DOCTOR STALIN LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, a los 01 día del mes

del 2014.- EL NOTARIO.-



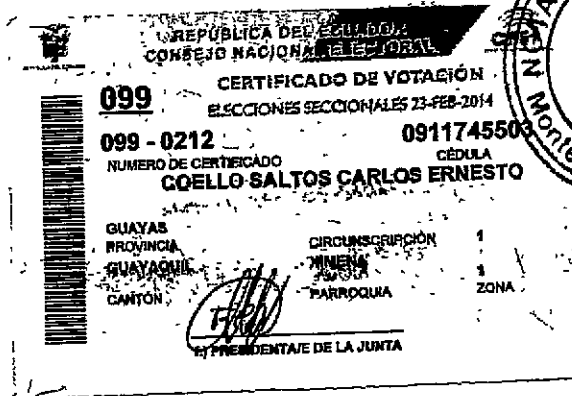
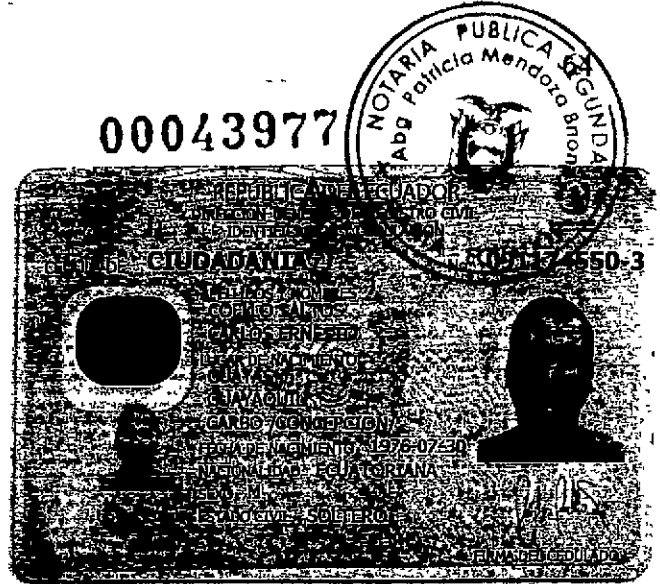
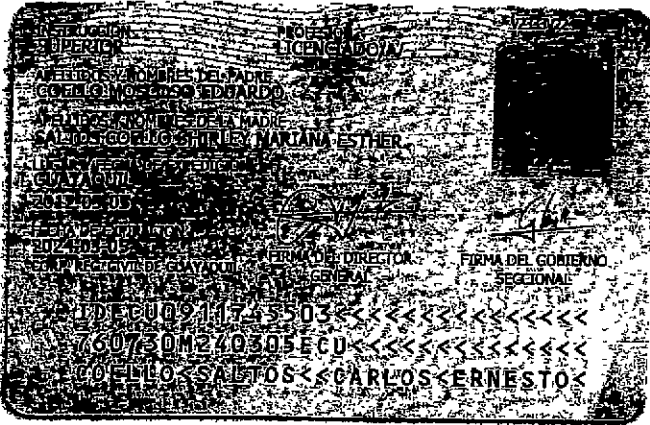
Dr. Stalin Lucas Baque Mijangos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MANTUA.-A los 04 días del mes de Agosto de 2014 CERTIFICO: que en esta fecha se procedió a la marginación de la Escritura Pública de CAPTULACIONES MATRIMONIALES que antecede al libro de Matrimonio del año 2014, tomo 16, pag 44 acta, 44, Ticket N° 84004

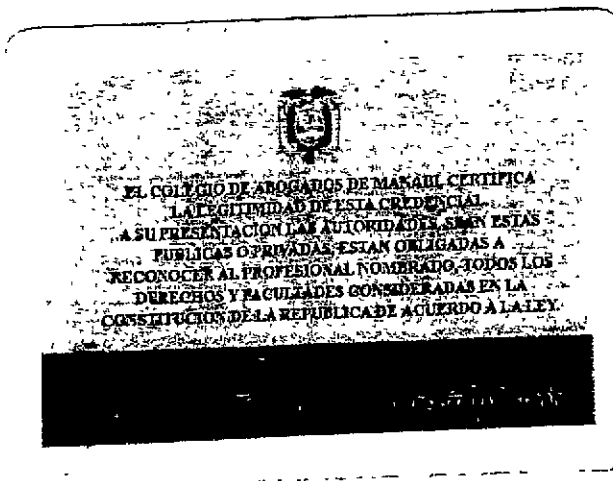
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Publico Segunda

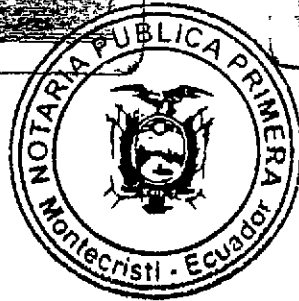
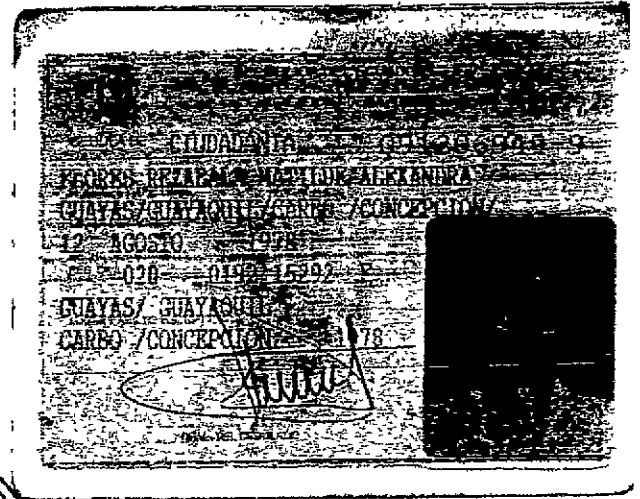
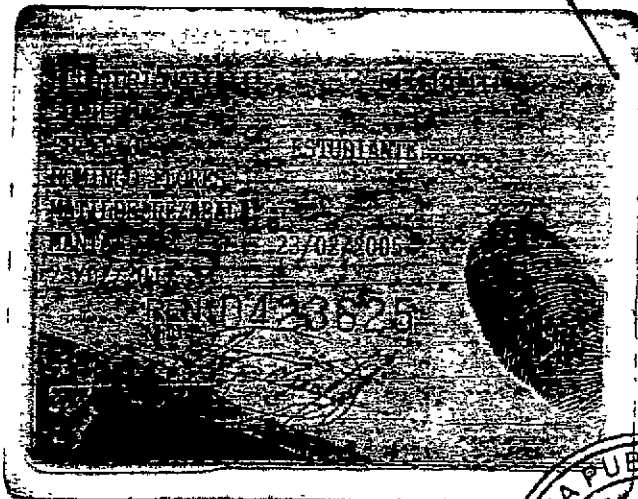
PAGINA EN BLANCO



Dr. Stalin Lucas Baque My
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0200 0912069499
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA

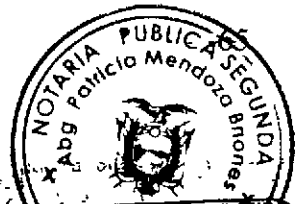
MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MONTECRISTI	
MONTECRISTI	PARRQUIA	1
CANTÓN		ZONA

Isabel Flores
(.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Montecristi - Ecuador

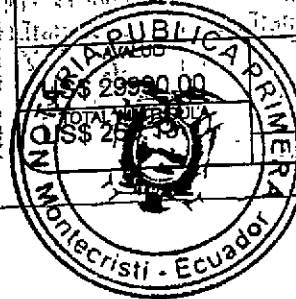
Dr. Stalin Lucas Buque Niza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERA
MONTECRISTI - ECUADOR

00043978



PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
FACTURA		A.N.T. A 2939924		FECHA MATRICULACION	
PLACA ACTUAL		2013		19/12/2013	
MBA9314		PARTICULAR		FECHA	
SUZUKI		JEEP		TIPO	
MARCA		JEEP		TIPO	
ANO FABR.		MODELO		PAIS ORIGEN	
2014		GRAND VITARA SZ 2.4 5P 4X2 TA		ECUAD	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
J24B1248105		DORADO		DORADO	
CHASIS		CARR. COMB. PASAJ		TONELAJE	
8LDCB0373E0236317		MT G 5		0.75 T	
OBSERVACIONES		CADUCA		CIENDRAJE	
		31/12/2017		2393	

JEFATURA		ORIGINAL		FORMULARIO	
PORTOVIEJO		SUZA291483274		A2939924	
APELIDOS Y NOMBRES					
FIDEICOMISO AUTOMOTRIZ PORTCOLL TF-G-402					
C.C./PASAPORTE/RUC			RESIDENCIA		
0992757566001			MANTA		
DIRECCION			TELEFONO		
VIA ROCAFUERTE FRENTE A LA GASO			052318530		
COOPERATIVA		NACIONAL		DISCO	
de Transito		de Transito		DIGITADOR	
				1480666	
UNIDAD ADMINISTRATIVA					
TANABI - AGENCIA PORTOVIEJO					
TITULOS HABILITANTES					
EDUARDO BORRERO					
A.N.T. C.P.T.					

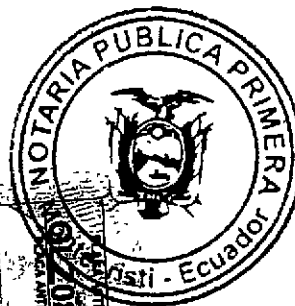


POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT			
CERTIFICADO DE SEGURO			
QBE Seguros			
Colo Seguros 1086 2337316			
COLONIAL S.A.			
FECHA EXPEDICION		VIGENCIA	
2013 02 15		2013 12 31	
FLORES DEL VALLE ALEXANDRA			
DIRECCION		TELEFONO	
MANTA		052318530	
MAIPUCABERTE			
1085233731674			

PLACA No.		SUZUKI		JEEP	
B7640062757		ANO FABR.		2014	
MODELO		GRAND VITARA SZ 2.4 5P 4X2 TA			
CARR. COMB. PASAJ		5		TONELAJE	
0.75 T		8LDCB0373E0236317		PASAJERO	
CAPACIDAD CILINDRAJE		2393		FACILITACION	
002-000114487		111367434			
VALOR PRIM		24645		VALOR PRIM	
24645		24645			
FECHA DE CADUCIDAD		31/12/2017			
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS		HASTA		Vale	

Abg. Patricia Mendoza Bona

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR



CLASE Y TIPO		PARTICULAR		MODELO		COLOR	
CAMIONETA DOB. CAB.		FORD		2001		PLOMO	
MARCA		CAMIONERA		CABALLA		GASOLINA	
ORIGEN		METALICA		MOTOR		TON	
ESTADOS UNIDOS		1ETRMM7L51K867210		1.5		5400	
CHASIS		1ETRMM7L51K867210		CHASIS		NO	
CHASIS RENOVADO		5		NO		NO	
COOPERATIVA/COMPANIA		GIRCO		FICHA PROPR.		FICHA MATRIC.	
30-SEP-2015		06-SEP-2010					

09/20808

REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE TUNGURAHUA
CANTON DE GUAYAS

2011



MATRICULA ANUAL

ELONES REZABALA MATILDE ALEXANDRA

PROPIETARIO

0912069499

DIRECCION DOMICILIARIA
CEIBOS CALLE INTERIOR # 309 Y AVE. TRANSVERSA

CANTON

GUAYAS

AVILLO

3453.5

VALOR MATRIC.

\$ 80.27

REVISOR

KTANDAZO

01-MAR-2002

FECHA REGISTRO

02-DIC-2002

FECHA EMISION

09-SEP-2011

HORA EMISION

12:02

LUGAR EMISION

GUAYAS

FECHA RENOVACION DE TRAMITE

FECHA DE MATRICULACION

GUAYAS

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Publica Segunda

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

00043979

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

205117

No. de RUC de la Compañía:

1391765480001

Nombre de la Compañía:

INDOAMER S.A.



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0911745503	COELLO SALTOS CARLOS ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,000.0000	N
2	1304888520	MANTUANO ESPINOZA FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,000.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: \$ 4,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones, ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "... En el libro respectivo de la compañía inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Tue, 29 Jul 2014 11:37:55 -0500

El obligacion de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000014505

Dr. Stefan Luis Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

35145

No. de RUC de la Compañía:

1390021468001

Nombre de la Compañía:

PERSEMAR CIA. LTDA.



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0912076304	FLORES REZABALA ANDRES ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 500.0000	N
2	0912069499	FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 500 0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: \$ 1,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En la virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y de igual modo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía" Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Tue, 29 Jul 2014 11:30:46 -0500

Verificación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000014493

Dr. Stalin Lucas Baque Mij
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

NOT02 SESENTA Y SIETE

00043980



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

170806

No. de RUC de la Compañía:

1391806000001

Nombre de la Compañía:

FLOSERPESCA S.A.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0912076304	FLORES REZABALA ANDRES ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N
2	0912069499	FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: \$ 800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice ". En el libro respectivo de la compañía se inscribire la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones en las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros. "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Tue, 29 Jul 2014 11:39:10 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000014506

Dr. Stalin Lucas Baquero
NOTARIO PUBLICO PH. 145510
MONTECRISTI - ECUADOR



BANCO DEL PACÍFICO
Un Banco Banco para todos



Manta, 29 de Julio del 2014

CERTIFICACION

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el Señor(ita)(a)(es) **FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA** portador de la CC # **091206949-9** registra(n) en el Banco del Pacífico la siguiente información:

NUMERO DE CUENTA DE AHORROS	FECHA DE APERTURA	STATUS DE LA CUENTA
10-08302286	1990-08-09	Activa.

Cualquier copia, alteración o enmendadura de este certificado, "no es válido".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente. Más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.


MA. ISABEL CEVALLOS CEVALLOS
BANCO DEL PACIFICO- MANTA.
MCC/bfr


Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

Dirección: CIN Principal: Av. Segunda y Calle 13 Casilla 13-05-0046 Telef. (05)2623212
Fax. (05)2625855 - (05)2627150 Dir. S.W.I.F.T. PACIECEG, pagina web: www.bp.fin.ec
Manta - Ecuador



BANCO DEL PACÍFICO
Un Banco Banco para todos



Manta, 29 de Julio del 2014

CERTIFICACION

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el Señor(ita)(a)(es) **FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA** portador de la CC # **091206949-9** registra(n) en el Banco del Pacífico la siguiente información:

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE	FECHA DE APERTURA	STATUS DE LA CUENTA
00-7313209	2010-12-20	Activa.

Cualquier copia, alteración o enmendadura de este certificado, "no es válido".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente. Más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

MA. ISABEL CEVALLOS CEVALLOS
BANCO DEL PACIFICO- MANTA.
MCC/bfr

Dr. Stalin Lucas Baque My
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dirección: CIN Principal: Av. Segunda y Calle 13 Casilla 13-05-0046 Telef.(05)2623212
Fax.(05)2625855 - (05)2627150 Dtr. S.W.I.F.T. PACIECEG, pagina web: www.bp.fin.ec
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

CONFIDENTIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

FLORES REZABALA MATILDE

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA portador (a) de la Cédula de Ciudadanía No. 0912069499 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Pro
0	4348591400	AHORRO ELECTRONICO	ACTIVO	3 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	14/11/2006	PROPIETARIO	0

Créditos

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
000106001	DIRECTO - PRECISO	03/01/2017	ACTIVO	4 CIFRA(S)MEDIA(S)

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:
Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

~~BANCO PISCITACELA C.A.~~
~~(75) BANCO PISCITACELA C.A.~~

Andree Ruiz Inrrieta

Firma Autorizada

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMEPO
MONTECRISTI - ECUADOR

NOTARIO PUBLICO PRIMER O
MONTECRISTI - ECUADOR

MONTECRISTI - ECUADOR

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Banco Solivariano



REF-00071488-110-2014

29 de Julio del 2014

**SEÑORA
FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA
Ciudad.-**

De nuestras consideraciones

En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros

• TIPO DE CUENTA	Ahorros
NÚMERO DE CUENTA	1101079150
TITULAR DE LA CUENTA	MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA
CEDULA	0912069429
FECHA DE AGERTURA	1 de Septiembre del 2010
SAUDO PROMEDIO	trimestral de plazo 01 mas todas en dolares

La información aquí contenida es de caracter estrictamente confidencial, está dirigida unicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Solivariano S.A. o por el cliente

Por nuestra seguridad, agradeceremos que esta notificación sea estrictamente recibida y confirmada con la persona que suscribe la misma. Este documento no es valido si existen indicios de alteración, falta el código de la referencia o si solo se copia la firma autorizada

Muy atentamente

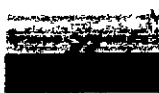
Firma Autorizada

Atentamente

Dr. Stalin Lucio Suarez Ag
NOTARIO PUBLICO PRIMER
NIVEL MONTECRISTI - ECUADOR

[Handwritten signature]

**Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Nivel - Montecristi**



00043983

CÓDIGO 3

Nº 05533



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000016 - 44

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 26 DE JULIO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 30 DE JULIO DE 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LICENCIADO/A con cédula/pasaporte No 0911745503 domiciliado en KM. 8 1/2 VIA MANTA-MONTECRISTI, de estado civil SOLTERO hijo de EDUARDO COELLO MOSCOSO y SHIRLEY MARIANA ESTHER SALTOS COELLO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE AGOSTO DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No 0912069499 domiciliada en KM. 8 1/2 VIA MANTA-MONTECRISTI, de estado civil SOLTERA hija de DOMINGO FLORES y MATILDE REZABALA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN. LA CONTRAYENTE PRESENTO CURADORIA ESPECIAL.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
CECILIA MARIBEL DELGADO BLONDET

testigo
MATILDE TEODORA REZABALA DELGADO

testigo
SILVIA MARGARITA MACRUCA ZAMBRANO

firma de la contrayente
MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA

testigo
ELKY VANESSA ESPINEL PINOARGOTE

testigo
ANDRES ALBERTO FLORES REZABALA

firma del contrayente
CARLOS ERNESTO COELLO SALTOS

testigo
MARIA BELEN MOLINA GEVALLOS

FUERA SEDE/HE



Impreso por: DELGADO MANTA, 26 DE JULIO DE 2014

Lugar y Fecha de Matrimonio.
MANTA, 26 DE JULIO DE 2014

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Información certificada a la fecha 20 DE MAYO DE 2019
Emisor: LUIS ENRIQUE VERA RUIZ

Nº de certificado: 198-226-03503

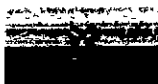


198-226-03503

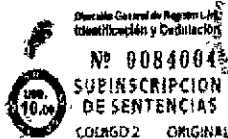
[Firma manuscrita]

Ldo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MANTA.-Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Montecristi, Dr. Stalin Lucas Blaque, de fecha 01 de Agosto de 2014. Ordena la marginación de las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** realizadas entre los contrayentes. Cuya copia se archiva en Manta el 04 de Agosto de 2014.



Abg. Cecilia Mendoza Menéndez
REGISTRO CIVIL

De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en... 01... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor Abg. Patricia Briones de la pagina web y/o soporte electrónico registrocivil.gob.ec el día de hoy 20/05/2019 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha 20 DE MAYO DE 2019
Emisor: LUIS ENRIQUE VERA RUIZ

N° de certificado 198-226-03503



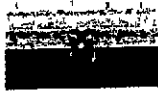
198-226-03503

[Signature]

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





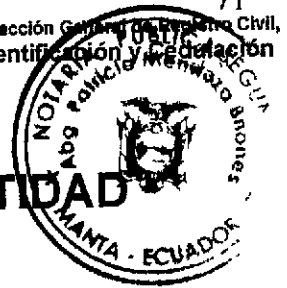
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

71
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00043984

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717648529

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ PINTO PABLO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALMEIDA LALAMA NORA PAULINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 194-225-99372



194-225-99372

[Handwritten signature]

Lodo Vicente Taiano G

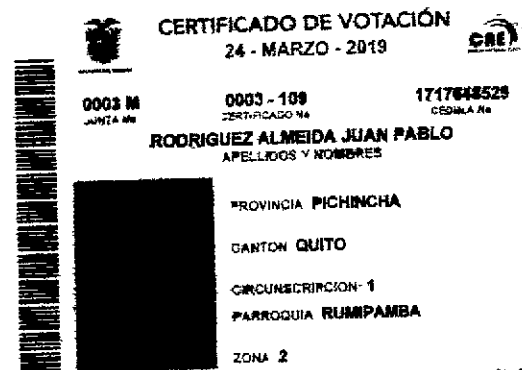
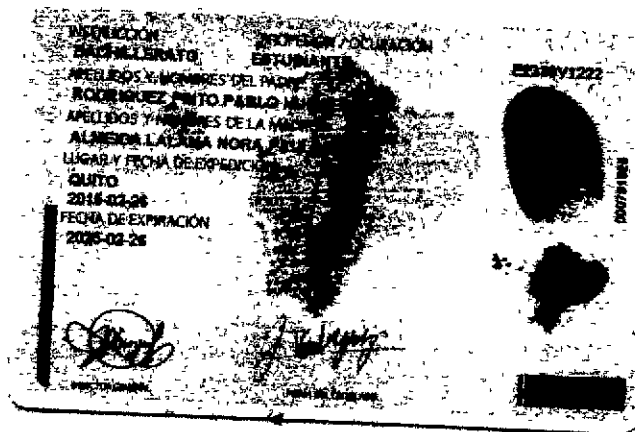
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

00043985



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anveros, reversos son iguales a sus originales, Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



00043986

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD****Número único de identificación:** 1306718477**Nombres del ciudadano:** CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA**Fecha de nacimiento:** 5 DE ENERO DE 1976**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA**Fecha de Matrimonio:** 26 DE ABRIL DE 2011**Nombres del padre:** TITO W CHAVEZ MACIAS**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Nombres de la madre:** GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha de expedición:** 30 DE ABRIL DE 2011**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 20 DE MAYO DE 2019

Emisor WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Ing. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 194-225-96458



194-225-96458

Lodo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

CITIZENSHIP 130671847-7
CHAVEZ PINOEN JADE HERACLIZO
MUNARI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
03 ENERO 1976
004- 0024 00390 M
MUNARI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 1976



ECUATORIAN***** 024-271422
 CORDOBA OUTSIDE CORDOBA LIBERTY TAYLOR
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 TITO W DIAZ MACIAS
 GARCIELA ESTRELLA PINOY / ISMA
 PORTONIEJO 34-47-2111
 00/04/2012

SECRET

2. 4452 2006-06-14 14:00:00

12-11-65

04-22-2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

DOX FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



00043988

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912069499

Nombres del ciudadano: FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO SALTOS CARLOS ERNESTO

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: FLORES DOMINGO

Nacionalidad: CHILENA

Nombres de la madre: REZABALA MATILDE

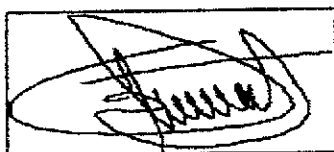
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 20 DE MAYO DE 2019

Emissor WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

N° de certificado 198-225-96550



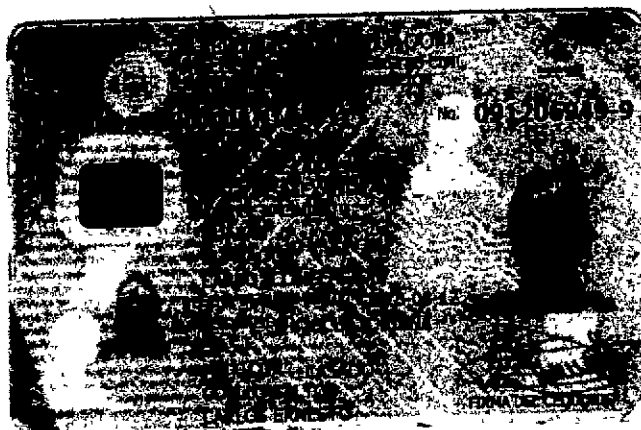
198-225-96550

Lodo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROCESO
GENERAL

FELIX MARTINEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REZABALA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.
GUAYAQUIL
2015-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-17

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0912069499<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19780812F20270717ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
FLORES<REZABALA<<MATILDE<ALEXA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002.F
JUNTA N°.

0002 - 006
CERTIFICADO N°

0912089496
CANTILLA N°.

FLORES NEZABALA MATILDE ALEXANDRA
APellidos y Nombres

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MONTECRISTI

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA COLORADO

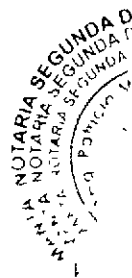
ZONA:

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en....., foras uniles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendota Briones
Altorio Pública Segundo

PAGINA EN BLANCO



00043990

NOTARIA
PUBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDA 4 Y N. DEL CANTON
TELEFONO 0994257212 -- 099425583
pat.mendoza@notmanta.com

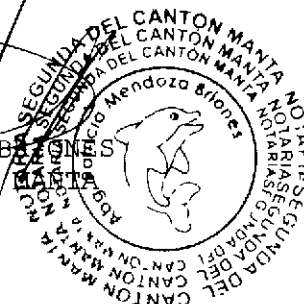


FACTURA NÚMERO: 001-002-000044862
CÓDIGO NUMÉRICO: 20191308002000217

DOY FE: QUE LA COPIA DE LA **ESCRITURA PRIMERA PARTE.-**
COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN MANTA BEACH SIGNADO CON EL LOTE NÚMERO DOS
DE LA MANZANA A-CUATRO DEL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA
DE MANABÍ.- QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
RODRÍGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.- A FAVOR DE
LA SEÑORA MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA.- **SEGUNDA**
PORTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- QUE OTORGA LA
SEÑORA MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA.- A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SIGNADA CON EL CÓDIGO NUMÉRICO **20191308002P00995**, DE
FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADA
ANTE LA NOTARIA ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, QUE
CONSTA DE **SETENTA Y SEIS** FOJAS UTILES, ES IGUAL AL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO,
SIENDO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, SOLICITADO POR LA SEÑORA
MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA, CON C.C.NO.091206949-
9, QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS VEINTE DIAS DEL MES
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- *P*



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



PAGINA EN BLANCO

00043991



Factura: 001-002-000044862



20191308002000217



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308002000217

NOTARIO OTORGANTE:	AB PATRICIA MENDOZA BRIONES NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE MAYO DEL 2019, (16 58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR NUMERO 20191308002P00

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912069499
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	091206949-9

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308002000217

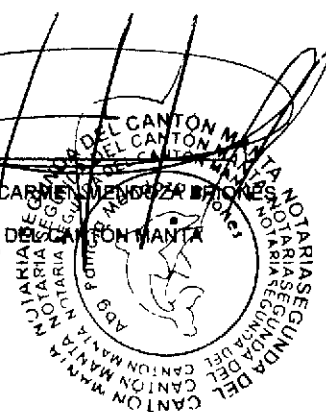
NOTARIO OTORGANTE:	AB PATRICIA MENDOZA BRIONES NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE MAYO DEL 2019, (16 58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR NUMERO 20191308002P00

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912069499
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	091206949-9

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



00043992

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1568

Número de Repertorio: 3189

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1 - Con fecha Treinta de Mayo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRAVENTA con el numero de inscripcion 1568 celebrado entre

Nro Cedula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0912069499	FLORES REZABALA MATILDE ALEXANDRA	COMPRADOR
1792200059001	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA EN LIQUIDACION	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

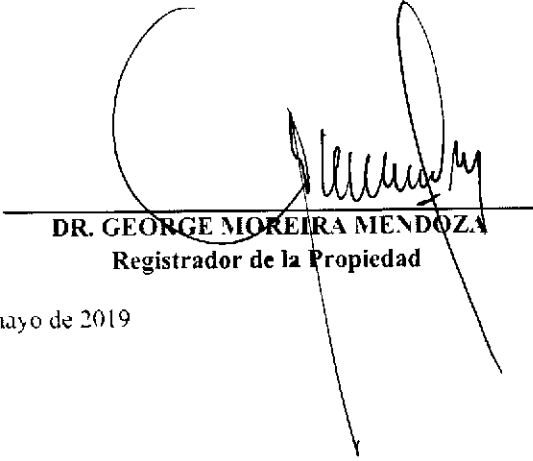
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1260402000	21116	COMPRAVENTA

Libro COMPRAVENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 30-may 2019

Usuario yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 30 de mayo de 2019